



Acta de Directorio N° 135: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2013, siendo las 11 horas se reúnen los miembros del Directorio de SAN ENRIQUE PETROLERA S.A., en la sede social sita en Suipacha 1111, Piso 18, de esta Ciudad bajo la presidencia del Sr. Ricardo Omar Chacra.

Abierto el acto, toma la palabra el Presidente del Directorio, quien manifiesta que ha convocado la presente reunión con el objeto de tratar el siguiente temario: 1) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social e incorporación de reuniones por videoteleconferencia. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Al respecto informa el Presidente que por razones operativas resulta conveniente la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social del 30 de junio al 31 de diciembre de 2013 con efectos al 31 de diciembre de 2013. En virtud de dicha modificación, la Sociedad tendrá un ejercicio irregular de 6 meses, el que se iniciará el 1° de julio de 2013 y que finalizará el 31 de diciembre de 2013. Puesta a consideración, la propuesta resulta aprobada por unanimidad.



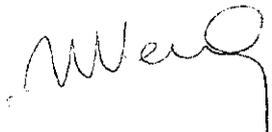
Adicionalmente agrega el Sr. Chacra que resultaría conveniente reformar el artículo octavo del Estatuto Social de incorporar la facultad del Directorio de celebrar sus reuniones mediante videoteleconferencia. Puesta a consideración de los presentes, la propuesta resulta aprobada por unanimidad.

En consecuencia, también por unanimidad de votos se resuelve convocar para el día de la fecha, a las 12 horas en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad de Buenos Aires, a los Sres. Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria en los términos del Art. 237, tercera parte de la Ley 19.550 (Asamblea Unánime), en virtud de que todos los accionistas han comprometido su asistencia. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social. Reforma del artículo décimo quinto del Estatuto Social. 3) Incorporación de reuniones por videoteleconferencia. Reforma del artículo octavo del Estatuto Social.

Se deja constancia que no se efectuarán las publicaciones en el Boletín Oficial dado que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia y que adoptarán las decisiones en forma unánime, según lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales.

No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las 11.30 horas.

En mi carácter de dictaminante certifico que el presente texto es copia fiel del original pasado a los folios 93/94 del Libro de Actas de Directorio N° 1 perteneciente a la sociedad "SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.", rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 27 de febrero de 2003, bajo el N° 14445-63.


 Vanina M. Veiga
 C.P.A.C.F. T-66 F°28





Acta de Asamblea Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2013, se constituye en primera convocatoria en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18º, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.** (la "Sociedad"), en los términos del Art. 237, tercera parte, de la Ley 19.550 (Asamblea Unánime). Se cuenta con la presencia de dos accionistas que representan el 100% del capital y votos de la Sociedad, que figuran inscriptos al folio Nº 48 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales.

Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, siendo las 12 horas, abre el acto el Presidente, Sr. Ricardo Chiara, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social. Reforma del artículo décimo quinto del Estatuto Social. 3) Incorporación de reuniones por videoteleconferencia. Reforma del artículo octavo del Estatuto Social.

Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día: Designación de dos socios para firmar el acta. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos que todos los accionistas presentes suscriban el acta de la presente asamblea.

A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: Consideración de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social. Reforma del artículo décimo quinto del Estatuto Social. Toma la palabra el Presidente e informa a los presentes que por razones operativas resulta conveniente modificar la fecha de cierre del ejercicio social del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año, con efectos al 31 de diciembre de 2013. En virtud de dicha modificación, la Sociedad tendrá un ejercicio económico irregular de 6 meses, el que se iniciará el 1º de julio de 2013 y que finalizará el 31 de diciembre de 2013. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos:

(i) modificar la fecha de cierre del ejercicio social del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año, (ii) reformar el artículo décimo quinto del Estatuto Social; (iii) aprobar el texto de dicho artículo según se transcribe al final de la presente acta formando parte integrante de la misma; y (iv) autorizar a los Sres. Lucía Palacios, Luciana Valenzuela, Hernán M. Blanco y/o quien estos designen, para que, uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad y en virtud de la Resolución DGI 1966/1977, gestione ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y demás organismos de contralor que correspondan, la correspondiente autorización que permita la aplicación de la presente modificación a partir del próximo 31 de diciembre de 2013.

Seguidamente se pasa a considerar el tercer y último punto del Orden del Día: Incorporación de reuniones por videoteleconferencia. Reforma del artículo octavo del Estatuto Social. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de adaptar el Estatuto Social a los avances tecnológicos y a las nuevas formas de comunicación, propone incorporar, en el artículo octavo, la facultad del Directorio de celebrar sus reuniones mediante el sistema de videoteleconferencia. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos se resuelve: (i) incorporar la facultad de celebrar las reuniones de Directorio mediante sistema de videoteleconferencia, y (ii) reformar el artículo octavo del Estatuto Social a fin de reflejar lo resuelto en la presente Asamblea conforme al texto que se transcribe al final como parte integrante de la presente acta.

Para finalizar por unanimidad de votos se resuelve autorizar a los Dres. Vanina Veiga, Luciana Veroncia Zuccatosta, Pablo Gabriel Nosedá, Adela Alicia Codagnone, María Guillermina Amespil, Tomás Dollepiane y Nicolás Caffo y a los Sres. Joaquín Abad y/o María Laura Coretti para que, en nombre y


Vanina M. Veiga
C.A.B.A. T-66 F.620

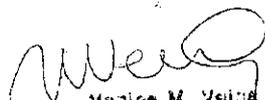
representación de la Sociedad y actuando una cualquiera de ellas eleve la presente acta a escritura pública o en su caso otorgue los instrumentos privados correspondientes en los términos de la Resolución General IGI N° 7/05 (art. 36) y realicen todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de la Inspección General de Justicia y demás organismos de contralor que pudieren corresponder, la inscripción de las reformas del estatuto resueltas en la presente acta, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones que fueren requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos y/o privados que se hubieran otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto.

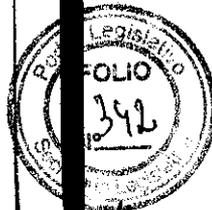
No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las 12.30 horas.

Texto del Artículo 15 del Estatuto Social: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción."

Texto del Artículo 8 del Estatuto Social: "ARTÍCULO OCTAVO. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deberán designar un Presidente y en caso de pluralidad de miembros un Vicepresidente, el que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos por los presentes. El directorio también podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, computándose a los efectos del quórum tanto los directores presentes como los que participan a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrado la reunión por los directores. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participan a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, en el caso que existiera quórum cualquier director puede autorizar a otro director para representarlo en la reunión; en este caso el director apoderado votará por sí y por el director que lo hubiera autorizado. La asamblea fija la remuneración del directorio."

En mi carácter de dictaminante certifico que el presente texto es copia fiel del original pasado a los folios 82/83 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 perteneciente a la sociedad "SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.", rubricada por la Inspección General de Justicia con fecha 24 de mayo de 1990, bajo el N° A 10038.


Vanina M. Veiga
C.P.A.C.F. T-66 F-02



**DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2013**

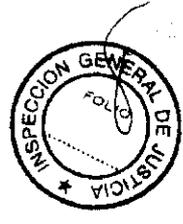
Ord.	Día	Mes	Accionista	Representante	Nº de los Títulos, Acciones o Certificados	Capital (\$)	Cantidad de votos
1	11	5	Merenda Financ. Assoc. Management S.A. BY	Fernando Zoppi Sufracha 1111 piso 18, CABA		3.915.000	3.915.000
2	15	5	Roch S.A.	Ricardo O. Chaera Eduardo Madero 1020, piso 21, CABA		435.000	435.000

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2013, siendo las 12 horas se reúne el presente Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de dos accionistas, quienes por el presente se declara que el valor nominal de las acciones que se encuentran inscritas en el presente Registro de Asistencia y Registro de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que se encuentra presente el 100% del capital y los votos de la sociedad.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2013, siendo las 12 horas se reúne el presente Registro de Asistencia y Registro de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que se encuentra presente el 100% del capital y los votos de la sociedad.

No 1 publicado con fecha 24 de mayo de 1996 bajo el número A 10041.

M. V. Veige
Verónica M. Veige
 C.P.N.C.F. T-66 F.1628





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 152203 CUIT:
SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social :
SAN ENRIQUE PETROLERA
(antes):
Número de Trámite: 7039756
C.Trám. Descripción
04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG
y/o instrumentos privados: 15/05/13



Inscrito en este Registro bajo el numero: 8386
del libro: 63 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2013

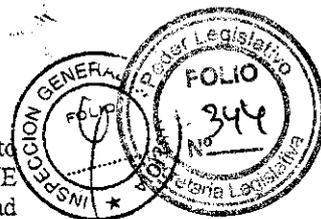
JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0566846



Acta de Directorio N° 137: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2013, siendo las 10 horas se reúnen los miembros del Directorio de SAN ENRIQUE PETROLERA S.A., en la sede social sita en Suipacha No. 1111, Piso 18, de esta ciudad bajo la presidencia del Sr. Ricardo Omar Chacra, que firman al pie de la presente.



Abierto el acto, toma la palabra el Presidente del Directorio, quien manifiesta que ha convocado la presente reunión con el objeto de tratar el siguiente temario: (...) 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

(...)

Por lo expuesto, y luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad convocar para el día de la fecha, a las 11 horas en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18, Ciudad de Buenos Aires, a los Sres. Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en los términos del Art. 237, tercera parte de la Ley 19.550 (Asamblea Unánime), en virtud de que todos los accionistas han comprometido su asistencia. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (...) 7) Consideración de reforma del artículo octavo del Estatuto Social.



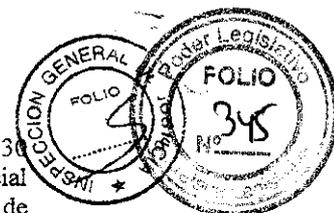
Se deja constancia que no se efectuarán las publicaciones en el Boletín Oficial dado que la totalidad de los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia y que adoptarán las decisiones en forma unánime, según lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales.

No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión siendo las 10,30 horas.

(...)

En mi carácter de dictaminante certifico que el presente texto es copia fiel del original pasado a los folios 98/100 del Libro de Actas de Directorio N° 2 perteneciente a la sociedad "SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.", rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 27 de febrero de 2003, bajo el N° 14443-03.

M. GULLERMINA AMESPII
ABOGADA
T° 105 F° 223 C.P.A.C.F.



Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2013, se constituye en primera convocatoria en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.** (la "Sociedad"), en los términos del Art. 237, tercera parte, de la Ley 19.550 (Asamblea Unánime). Se cuenta con la presencia de dos accionistas que representan el 100% del capital y votos de la Sociedad, que figuran inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales.

Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, siendo las 11 horas, abre el acto el Presidente, Sr. Ricardo Chacra, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta (...) 7) Consideración de reforma del artículo octavo del Estatuto Social.

Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día: Designación de dos socios para firmar el acta. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos que todos los accionistas presentes suscriban el acta de la presente asamblea.

(...)

Para finalizar se pasa a considerar el séptimo y último punto del Orden del Día: Consideración de reforma del artículo octavo del Estatuto Social. Al respecto, y luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos: (i) reformar el artículo octavo del Estatuto Social a fin de reducir a 1 (un) año el mandato de los directores y prever que en caso de empate en la votación del Directorio, el voto del Presidente se computará doble; y (ii) aprobar el texto de dicho artículo conforme se transcribe al final de la presente acta formando parte integrante de la misma.

Por último la Asamblea resuelve por unanimidad de votos autorizar a todos los Directores, a los Dres. Vanina Veiga, Luciana Zuccatosta, María Guillermina Amespil, Tomás Dellepiane, Nicolás Caffo, Gonzalo Torres y a los Sres. Joaquín Bas, Daniela Escalada y/o María Laura Ceretti para que, uno cualquiera de ellos, en forma indistinta, y en los términos del Art. 36 de la Resolución IGJ 7/2005, puedan inscribir ante la Inspección General de Justicia y organismos que así lo requieran la designación de Directorio y reforma del Estatuto Social aquí aprobadas, otorgándoles para ello las más amplias facultades. A tal efecto podrán suscribir copias de la presente acta, del Registro de Asistencia a Asambleas, y de las actas de Directorio, preparar dictámenes, solicitar vistas y presentar escritos, siendo la presente enumeración ejemplificativa y no taxativa de sus facultades.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

Texto del Artículo 8° del Estatuto Social: "ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Los directores en su primera sesión, deberán designar un Presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un Vicepresidente, el que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos por los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente computará doble. El directorio también podrá celebrar sus reuniones mediante videoteleconferencia, computándose a los efectos del quórum tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los directores. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, en el caso que existiera quórum, cualquier director puede autorizar a otro director para representarlo en la reunión; en este caso el director apoderado votará por sí y por el director que lo hubiera autorizado. La asamblea fija la remuneración del directorio."

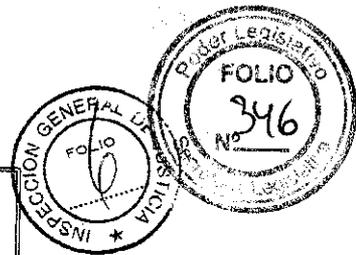
En mi carácter de dictaminante certifico que el presente texto es copia fiel del original pasado a los folios 87/89 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 perteneciente a la sociedad "SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.", rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 24 de mayo de 1990, bajo el N° A 10038.

M. GUILLERMINA AMESPIL
ABOGADA
T° 105 F° 223 C.P.A.C.F.



DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.
 ASAMBLEA GENERAL: RDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2013

Ord.	Día	Mes	Accionista	Representante	Nº de los Títulos, Acciones o Certificados	Capital (\$)	Cantidad de votos
1	30	8	Mercuria Energy Asset Management BV	Fernando Zoppi Suipacha 1111 piso 18, CABA		3.915.000	3.915.000
2	30	8	Roch S.A.	Ricardo O. Chacra Eduardo Madero 1020, piso 21, CABA		435.000	435.000



En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2013, siendo las 11 horas se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de dos accionistas, que concurren por representación, quienes totalizan 4.350.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; es decir que se encuentra presente el 100% del capital y los votos de la sociedad.

En mi carácter de dictaminante certifico que el presente texto es copia fiel del original pasado al folio 49 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1 rubricado con fecha 24 de mayo de 1990 bajo el número A 10041.



[Handwritten Signature]
 M. GUILLERMINA AMÉSPIL
 ABOGADA
 T° 105 F° 223 C.P.A.C.F.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1522036 CUIT:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
SAN ENRIQUE PETROLERA

(antes):

Número de Trámite: 7116419

C.Trám. Descripción

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

y/o instrumentos privados:



Inscrito en este Registro bajo el número: 4325
del libro: 67 tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2014

FOTOCOPIA CERTIFICADA
EN SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° 1020498 y 85

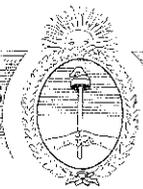
MND
DR. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RAUL MARIANO
VEGA OLMOS
ESCRIBANO
Mat 2700



0608434





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

V 000498485

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

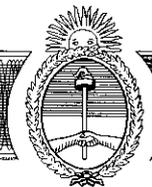
En mi carácter de Escribano Titular del Registro doscientos treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, **CERTIFICO** que el documento que antecede extendido en treinta y un fotocopias, que firmo y sello, es COPIA FIEL de su original (Estatutos Sociales y reforma de estatutos de SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.), que tengo a la vista, doy fe.-
Buenos Aires, 20 de mayo de 2014.-





LEGALIZACION

LEY 364



L 012082819

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RAUL MARIANO VEGA OLMOS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140522233826/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 22 de Mayo de 2014

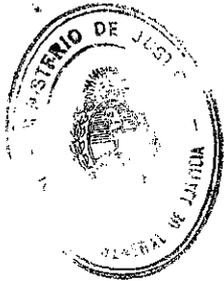


ESC. ROSANA FABIANA GIMENO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



20/05/2014

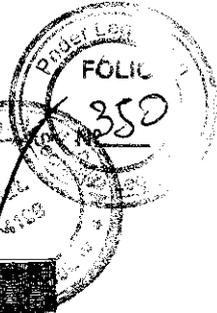
13:54:13



ACTUACION NOTARIAL

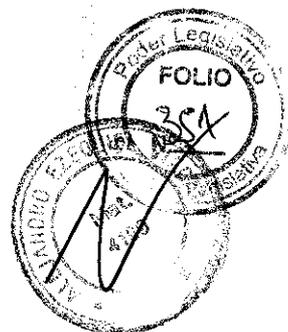


N 005



1 PRIMERA COPIA.- FOLIO 659.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS
 2 DIECIOCHO.- ESCISION de "RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A.";
 3 CONSTITUCION DE SOCIEDADES "APCO AUSTRAL S.A." y "ANTRIM
 4 ARGENTINA S.A."; Y FUSION con "ROCH S.A."-----

5 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Ar-
 6 gentina, a los ocho días del mes de julio de dos mil
 7 cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen los se-
 8 ñores: don Ernesto Alejandro HERMO, argentino, casado,
 9 contador público, nacido el 9 de noviembre de 1961, titu-
 10 lar del Documento Nacional de Identidad número
 11 14.596.340, domiciliado legalmente en la calle Avellaneda
 12 750, Capital Federal; y don Ricardo Omar CHACRA, argen-
 13 tino, viudo, titular de la Libreta de Enrolamiento número
 14 8.275.723, con domicilio en la calle Zabala 2136, Ciudad
 15 de Buenos Aires. Los comparecientes son personas mayores
 16 de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que con-
 17 curren a este acto en las siguientes representaciones: 1)
 18 El señor Hermo lo hace en nombre y representación de la
 19 sociedad "RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A.", con domicilio
 20 legal en la calle Maipú 1300, piso octavo, Capital Federa-
 21 l, CUIT 30-64180634-6 en su carácter de PRESIDENTE del
 22 directorio de la misma, justificando la existencia legal
 23 de la sociedad y el carácter invocado, de la siguiente
 24 forma: Primero: La sociedad fue constituida bajo la deno-
 25 minación de "Frances Inversiones S.A.", por escritura nú-



N 005043746

mero Dos mil ciento seis, de fecha 21 de noviembre de
1990, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Manuel
Alonso, al folio 7107 del registro notarial número 15 a
su cargo, la que en testimonio se inscribió en la Inspección
General de Justicia de esta ciudad, el 14 de diciembre
de 1990, bajo el número 9315 del libro 108, tomo A de
Sociedades Anónimas. Posteriormente la sociedad aumentó
su capital y reformó sus estatutos, según escritura número
Dos mil quinientos treinta y tres, de fecha 11 de
diciembre de 1991, pasada ante el nombrado escribano
Alonso, al folio 10.158 del registro notarial a su cargo,
la que en testimonio se inscribió en la citada Inspección
el 12 de febrero de 1992, bajo el número 836 del libro
110, Tomo A de Sociedades Anónimas. Luego la sociedad aumentó
su capital y reformó sus estatutos, según escritura
número Dos mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha 14
de septiembre de 1993, pasada ante el nombrado escribano
Alonso, al folio 10.740 del registro notarial a su cargo,
la que en testimonio se inscribió en la citada Inspección
el 7 de octubre de 1993, bajo el número 9840 del libro
113, Tomo A de Sociedades Anónimas. Posteriormente la sociedad
cambió su denominación por la actual y reformó sus
estatutos, según escritura número Mil noventa y seis, de
fecha 6 de agosto de 1998, pasada ante el escribano de
esta ciudad, don Martín R. Arana (h), al folio 4869 del

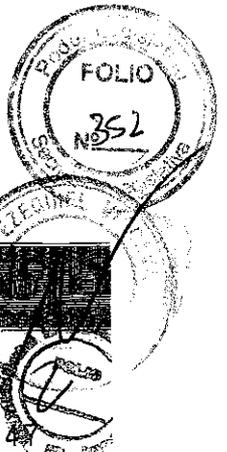
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



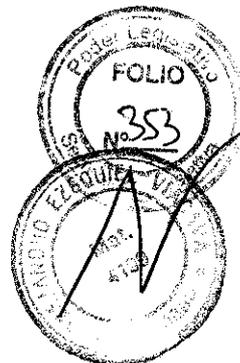
ACTUACION NOTARIAL



N 00504374



1 registro notarial número 841 de su adscripción, la que en
2 testimonio se inscribió en la citada Inspección el 3 de
3 septiembre de 1998, bajo el número 8941 del libro 2, tomo
4 de Sociedades por Acciones. Luego la sociedad realizó un
5 aumento y reducción de capital a la suma de Ciento cua-
6 renta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos y re-
7 formó sus estatutos, según escritura número Mil seiscien-
8 tos sesenta y dos, de fecha 4 de agosto de 2004, pasada
9 ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto José Tis-
10 sone, al folio 7438 del registro notarial número 15 de su
11 adscripción, la que en su primera copia se inscribió en
12 la citada Inspección el 20 de septiembre de 2004, bajo el
13 número 11.594 del Libro 26, Tomo de Sociedades por accio-
14 nes. Por último la sociedad reformó sus estatutos por
15 Asamblea número 20, de fecha 17 de mayo de 2005, que se
16 inscribió en la citada Inspección el 29 de junio de 2005,
17 bajo el número 7535 del libro 28, Tomo de Sociedades por
18 Acciones. Segundo: El carácter invocado por el compare-
19 ciente se justifica con las actas de asamblea y directo-
20 rio de fecha 10 de febrero de 2005. La documentación re-
21 lacionada en sus originales se tiene a la vista para este
22 acto y en copia autenticada se agrega a la presente. Y 2)
23 El señor Chacra lo hace en nombre y representación de la
24 sociedad "ROCH S.A.", con domicilio legal en la Avenida
25 Eduardo Madero 1020, piso veintiuno, Capital Federal,



N 005043747

CUIT 30-63837562-8, en su carácter de PRESIDENTE del directorio de la misma, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado, de la siguiente forma: Primero: La sociedad fue constituida por escritura número Sesenta, de fecha 19 de abril de 1990, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Eduardo Luis Badino, al folio 128 del registro notarial número 516 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia de esta ciudad, el 26 de abril de 1990. bajo el número 2360 del Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas. Posteriormente la sociedad aumentó su capital y reformó sus estatutos, según escritura número Treinta, de fecha 5 de abril de 1993, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto F. Arias, al folio 100 del registro notarial número 1541 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en la citada Inspección el 19 de mayo de 1993, bajo el número 4147 de Libro 113, tomo A de Sociedades Anónimas. Luego la sociedad reformó sus estatutos, según escritura número Cuatrocientos ochenta y seis, de fecha 22 de diciembre de 1998, pasada ante el nombrado escribano Arias, al folio 2623 del registro notarial a su cargo, la que en testimonio se inscribió en la citada Inspección el 22 de enero de 1999, bajo el número 1133 del Libro 4, tomo de Sociedades por Acciones. Por último, la sociedad aumentó su capital y reformó sus estatutos,

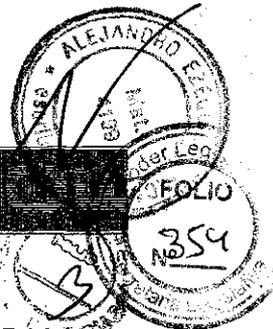
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



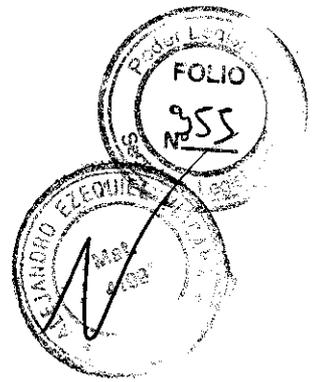
ASOCIACIÓN NOTARIAL



N. 005043748



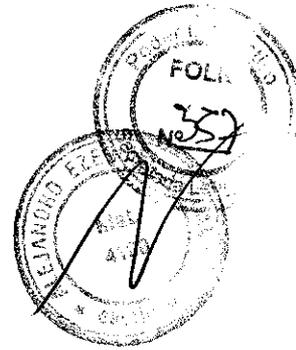
1 según escritura número Ciento cincuenta y nueve, de fecha
2 6 de septiembre de 2000, pasada ante la escribana de esta
3 ciudad, doña Liliana Marta Grinberg, al folio 501 del re-
4 gistro notarial número 492 a su cargo, la que en testimo-
5 nio se inscribió en la mencionada Inspección el 23 de oc-
6 tubre de 2000, bajo el número 15797, del Libro 12, tomo
7 de Sociedades por Acciones. Y Segundo: El carácter invo-
8 cado por el compareciente se justifica con las actas de
9 Asamblea y de Directorio de fecha 10 de noviembre de
10 2004. La documentación relacionada en sus originales se
11 tiene a la vista para este acto y en copia autenticada se
12 agrega a la presente.- Y los comparecientes en las repre-
13 sentaciones invocadas MANIFIESTAN: Que a los efectos de
14 concretar una reorganización de sociedades, la sociedad
15 "Rio Cullen - Las Violetas S.A." resolvió ESCINDIR SU PA-
16 TRIMONIO, DISOLVIENDOSE SIN LIQUIDARSE, para destinarlo,
17 en las proporciones que se consignan, a constituir las
18 sociedades "Apco Austral S.A." y "Antrim Argentina S.A."
19 y fusionarlo con el patrimonio de la sociedad accionista
20 "Roch S.A.". Que con tal motivo, con fecha 20 de mayo de
21 2005, suscribieron un Compromiso Previo de Escisión - Fu-
22 sión, que transcripto íntegramente dice así: "COMPROMISO
23 PREVIO DE ESCISION - FUSION. El presente compromiso pre-
24 vio de escisión-fusión (en adelante, el "Compromiso") se
25 celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del



N 005043748

mes de mayo de 2005, entre: (A) "RIO CULLEN - LAS VIOLE-
TAS S.A.", con domicilio en Maipú 1300, piso 8, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Pú-
blico de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de
Diciembre de 1990, bajo el número 9315, Libro 108, Tomo
"A" de Sociedades Anónimas, representada en este acto por
el presidente del Directorio, Sr. Ernesto Alejandro
Herms, titular del Documento Nacional de Identidad número
14.596.340, denominada en adelante la "Sociedad Escin-
dente"; (B) "APCO ARGENTINA S.A.", con domicilio en Maipú
1300, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta
en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos
Aires bajo el número 7422, Libro 15 de Sociedades Anóni-
mas, representada en este acto por el Vicepresidente del
Directorio, Sr. Ernesto A. Herms, titular del Documento
Nacional de Identidad número 14.596.340, denominada en
adelante "Apco SA"; (C) "APCO ARGENTINA INC.", con domi-
cilio en Maipú 1300, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la
Ciudad de Buenos Aires el 7 de mayo de 2001, bajo el nú-
mero 1074, Libro 56, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros,
representada en este acto por su apoderado, Sr. Adrián
Enrique Benítez, titular del Documento Nacional de Iden-
tidad número 21.858.951, denominada en adelante "Apco
Inc."; (D) "NETHERFIELD CORPORATION", con domicilio en

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 005043749

los "Accionistas"; (G) El Sr. RICARDO OMAR CHACRA, argen-
tino, viudo, con domicilio en Zabala 2136, Ciudad de Bue-
nos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento número
8.275.723, actuando en su carácter de accionista mayori-
tario de Roch S.A. y en representación de los accionis-
tas, Claudia Constanza Ansaldi, Silvana Lorena Chacra,
Juan Esteban Chacra, Javier Patricio Chacra y Evelyn So-
raya Chacra. Y CONSIDERANDO: (1) Que los Accionistas de
la Sociedad Escidente han manifestado su voluntad de es-
cindir la misma a los fines de optimizar sus respectivas
estructuras técnicas, administrativas y financieras, con
el objeto de permitir una racionalización de los costos
operativos de las mismas; (2) Que Apco SA posee una par-
ticipación accionaria del 2,7722% del capital social con
derecho a voto de la Sociedad Escidente y que Apco Inc.
posee una participación accionaria del 52,6677% del capi-
tal social con derecho a voto de la Sociedad Escidente,
y es intención de ambos participar en una nueva sociedad
a crearse producto de la escisión que se prevé en este
Compromiso; (3) Que Netherfield posee una participación
accionaria del 23,8681% del capital social con derecho a
voto de la Sociedad Escidente y que Antrim posee una
participación accionaria del 2.652% del capital social
con derecho a voto de la Sociedad Escidente, y es inten-
ción de ambos participar en una nueva sociedad a crearse

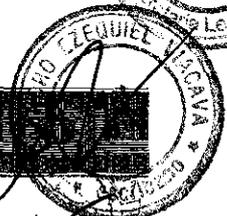
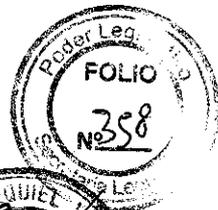
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



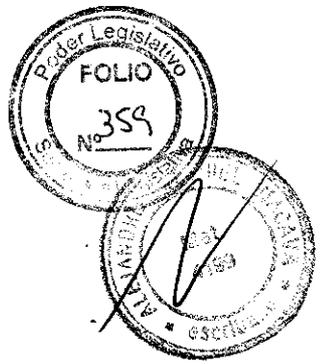
ACTUACION NOTARIAL



005043750



1 producto de la escisión que se prevé en este Compromiso;
2 (4) Que Roch posee una participación accionaria del
3 18,04% del capital social con derecho a voto de la Socie-
4 dad Escidente, y es intención de Roch absorber por fu-
5 sión una parte del patrimonio de la Sociedad Escidente;
6 (5) Que a tales efectos, las Partes han resuelto suscri-
7 bir el presente Compromiso, el cual registrá sus derechos y
8 obligaciones y los pasos a cumplir en el marco de la re-
9 organización mencionada en el apartado (1) precedente; En
10 virtud de ello, las Partes acuerdan lo siguiente: **PRI-**
11 **MERA: Objeto.** Los Accionistas acuerdan escindir la Socie-
12 dad Escidente en los términos del art. 88 de la Ley
13 19.550, la cual se disolverá sin liquidarse, dividiendo
14 su patrimonio en tres partes según se prevé en las si-
15 guientes cláusulas. **SEGUNDA: Escisión.** El destino del pa-
16 trimonio de la Sociedad Escidente será el siguiente: (a)
17 el 55,4399% del patrimonio se destinará a constituir una
18 nueva sociedad que se denominará "Apco Austral S.A.", y
19 cuyos accionistas serán Apco SA y Apco Inc., con una te-
20 nencia accionaria equivalente al 5% y al 95% del capital
21 social de Apco Austral S.A. cada una de ellas, respecti-
22 vamente. Se acompaña como **Anexo I** el proyecto de estatuto
23 de Apco Austral S.A. como así también la nomina de las
24 personas que se proponen para integrar el directorio de
25 la misma; (b) el 26,5201% del patrimonio se destinará a



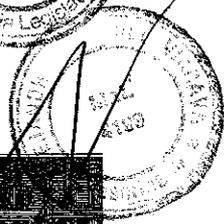
N 005043750

constituir una nueva sociedad que se denominará "Antrim
Argentina S.A.", y cuyos accionistas serán Netherfield y
Antrim, con una tenencia accionaria equivalente al 90% y
10% del capital social de Antrim Argentina S.A. cada una
de ellas, respectivamente. Se acompaña como Anexo 2 el
proyecto de estatuto de Antrim Argentina S.A. como así
también la nomina de las personas que se proponen para
integrar el directorio de la misma; (c) el 18,04% del pa-
trimonio se destinará a Roch, según las disposiciones de
la cláusula Tercera. (d) Se deja constancia de que Apco
SA y Apco Inc renuncian a cualquier derecho que pueda co-
rresponderles para ser accionistas de Antrim Argentina
S.A. y/o Roch S.A. (e) Se deja constancia de que Nether-
field y Antrim renuncian a cualquier derecho que pueda
corresponderles para ser accionistas de Apco Austral S.A.
y/o Roch S.A. (f) Se deja constancia de que Roch S.A. re-
nuncia a cualquier derecho que pueda corresponderle para
ser accionistas de Antrim Argentina S.A. y/o Apco Austral
S.A. TERCERA: Escisión-Fusión. El patrimonio de la Socie-
dad Escidente destinado a Roch conforme el punto (c) de
la cláusula Segunda será absorbido por fusión por Roch,
en los términos del art. 88 de la Ley 19.550, siendo
Roch S.A. la sociedad incorporante del 18,04% del patri-
monio escindido de la Sociedad Escidente. CUARTA: Efec-
tos. Como consecuencia de la escisión-fusión prevista en

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

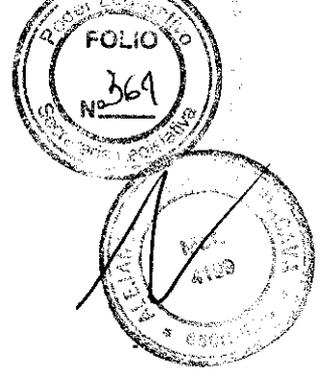


ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 0504351

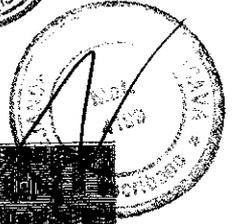
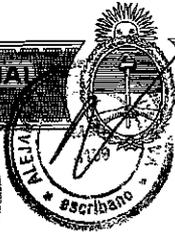
1 las cláusulas Primera, Segunda y Tercera precedentes: (a)
2 Apco Austral S.A. asumirá el 55,4399% de los activos, pa-
3 sivos, derechos y obligaciones que correspondieran a la
4 Sociedad Escidente, existentes a la fecha de la esci-
5 sión-fusión, como las que pudieran existir o sobrevenir
6 por actuaciones o actividades anteriores a la misma; (b)
7 Antrim Argentina S.A. asumirá el 26,5201% de los activos,
8 pasivos, derechos y obligaciones que correspondieran a la
9 Sociedad Escidente, existentes a la fecha de la esci-
10 sión-fusión, como las que pudieran existir o sobrevenir
11 por actuaciones o actividades anteriores a la misma; (c)
12 Roch asumirá el 18,04% de los activos, pasivos, derechos
13 y obligaciones que correspondieran a la Sociedad Escin-
14 dente, existentes a la fecha de la escisión-fusión, como
15 las que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o
16 actividades anteriores a la misma. (d) En consecuencia
17 las sociedades mencionadas en los apartados (a), (b) y
18 (c) continuarán con todas las actividades comerciales e
19 industriales de la Sociedad Escidente. (e) Los estudios
20 efectuados aseguran a Apco Austral S.A., Antrim Argentina
21 S.A. y a Roch S.A. la inexistencia de obligaciones o com-
22 promisos no contabilizados o conocidos, quedando enten-
23 dido que cualquier pasivo sobreviniente será aceptado por
24 las mismas ya que serán imputables a factores no conoci-
25 dos o imposibles de evaluar a la fecha. QUINTA: Balances.



N 005043751

La escisión de la Sociedad Escidente para formar Apco Austral S.A. y Antrim Argentina S.A. y la escisión-fusión del 18,04% de la Sociedad Escidente que será absorbido por Roch S.A. se realizará sobre la base de la situación patrimonial que reflejan los estados contables de la Sociedad Escidente y de Roch S.A. al 28 de febrero de 2005, elaborados con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, que se adjuntan, como Anexo 3, al presente, los que serán ajustados a sus valores definitivos conforme surjan del balance a elaborarse al 30 de junio de 2005. SEXTA: Relación de cambio. (a) Relación de cambio aplicable a la absorción por fusión del 18,04% del patrimonio de la Sociedad Escidente por Roch S.A. Habida cuenta de que la participación accionaria de Roch S.A. en la Sociedad Escidente es equivalente al patrimonio escindido que será absorbido por fusión por Roch, no existe relación de cambio alguna ni variación del capital social de Roch. (b) Relación de cambio aplicable a la creación de Apco Austral S.A. Apco SA y Apco Inc. recibirán una acción ordinaria, nominativa, no endosable, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto de Apco Austral S.A. (las "Acciones de Apco Austral"), por cada acción de la Sociedad Escidente que posean a la fecha de la escisión; es decir, que Apco SA recibirá 3.988 Accio-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 005043752

1 nes de Apco Austral, representativas del 5% del capital
2 social y de los votos de Apco Austral S.A., y Apco Inc.
3 recibirá 75.764 Acciones de Apco Austral, representativas
4 del 95% del capital social y de los votos de Apco Austral
5 S.A. De esta forma, el capital social de Apco Austral
6 S.A. será de \$ 79.752, representado por 79.752 acciones
7 ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal
8 \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Re-
9 lación de cambio aplicable a la creación de Antrim Argen-
10 tina S.A. Netherfield y Antrim recibirán una acción ordi-
11 naria, nominativa, no endosable, de valor nominal \$ 1
12 cada una y con derecho a un voto de Antrim Argentina S.A.
13 (las "Acciones de Antrim Argentina"), por cada acción de
14 la Sociedad Escidente que posean a la fecha de la esci-
15 sión; es decir, que Netherfield recibirá 34.335 Acciones
16 de Antrim Argentina, representativas del 90% del capital
17 social y de los votos de Antrim Argentina S.A., y Antrim
18 recibirá 3.815 Acciones de Antrim Argentina, representa-
19 tivas del 10% del capital social y de los votos de Antrim
20 Argentina S.A. De esta forma, el capital social de Antrim
21 Argentina S.A. será de \$ 38.150, representado por 38.150
22 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor
23 nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción.
24 SEPTIMA: Fecha de reorganización. La escisión-fusión ten-
25 drá efectos a partir del 19 de julio de 2005, fecha a



N 005043752

partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escin-
dente, y el resultado de las mismas serán asumidos por
Apco Austral S.A., Antrim Argentina S.A. y Roch S.A., en
las proporciones indicadas en las cláusulas segunda y
cuarta de este Compromiso, corriendo las mismas por su
exclusiva cuenta y cargo. En consecuencia, y a todos los
efectos legales, contables y fiscales, la presente esci-
sión-fusión surtirá efecto a partir de la cero hora del
día 19 de julio de 2005. Esta última fecha será la "fecha
de reorganización" a que hacen referencia la ley de Im-
puesto a las Ganancias y su Decreto Reglamentario. A par-
tir de esa fecha la documentación contable correspon-
diente a operaciones de la Sociedad Escidente será emi-
tida por y a nombre de Apco Austral S.A., Antrim Argen-
tina S.A. y Roch S.A., según corresponda. OCTAVA: Asam-
bleas Extraordinarias de Accionistas. El presente Compro-
miso se otorga "ad referéndum" de lo que se resuelva en
las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Roch S.A.
y de la Sociedad Escidente. A tales efectos, Apco SA,
Apco Inc., Netherfield, Antrim y Roch, todos ellos en su
carácter de accionistas que representan el 100% del capi-
tal social con derecho a voto de la Sociedad Escidente,
instruyen en este acto al Directorio de la Sociedad Es-
cidente, en la persona de su Presidente, para que convo-
que a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 27

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

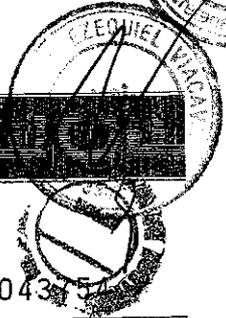


N 005043758

1 de mayo de 2005, a las 10 horas, en la sede social, com-
2 prometiendo en este acto su asistencia a dicha Asamblea
3 en forma unánime. Asimismo, el Sr. Ricardo Omar Chacra,
4 en su carácter de accionista mayoritario de Roch S.A. y
5 en representación de los accionistas Claudia Constanza
6 Ansaldi, Silvana Lorena Chacra, Juan Esteban Chacra, Ja-
7 vier Patricio Chacra y Evelyn Soraya Chacra, los cuales
8 representan el 100% del capital social con derecho a voto
9 de Roch S.A., instruye en este acto al Directorio de Roch
10 S.A. para que convoque a Asamblea Extraordinaria de Ac-
11 cionistas de Roch S.A. para el 27 de mayo a las 11:30 ho-
12 ras, en la sede social, comprometiendo en este acto su
13 asistencia a dicha Asamblea en forma unánime. NOVENA: Pu-
14 blicidad. Con posterioridad a las Asambleas Extraordina-
15 rias de Accionistas que aprueben la escisión-fusión, se
16 procederá a efectuar las publicaciones dispuestas por el
17 artículo 83, inc. 3° y 88, inc. 4 de la Ley 19.550 y las
18 comunicaciones correspondientes a los organismos fiscales
19 y de contralor. DECIMA: Acuerdo Definitivo de Escisión-
20 Fusión. El acuerdo definitivo de escisión-fusión será
21 otorgado por los representantes de Roch S.A. y la Socie-
22 dad Escidente luego de la aprobación de la escisión-fu-
23 sión por parte de las Asambleas Extraordinarias de las
24 mismas y del cumplimiento de las publicaciones y plazos
25 establecidos por la Ley 19.550. UNDECIMA: Administración

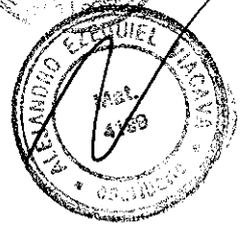


ACTUACIÓN NOTARIAL



N 005043

1 Aires. DECIMO SEGUNDA: Personal. Se constancia que
2 la Sociedad Escidente no tiene personal alguno en rela-
3 ción de dependencia. DECIMO TERCERA: Documentación. Roch
4 S.A. conservará en su poder toda la documentación comer-
5 cial, legal, técnica, societaria, contable e impositiva
6 de la Sociedad Escidente. DECIMO CUARTA: Reorganización
7 empresaria. La presente escisión-fusión implica una reor-
8 ganización empresaria de acuerdo con lo dispuesto por el
9 artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.
10 1997) y modificaciones, y el artículo 105, inc. (b) del
11 Decreto Reglamentario. DECIMO QUINTA: Bienes a transfe-
12 rir. Como consecuencia de la escisión-fusión, se transfe-
13 rirán e incorporarán a Apco Austral S.A., Antrim Argen-
14 tina S.A. y a Roch S.A., en las proporciones mencionadas
15 en las cláusulas Segunda y Cuarta, la totalidad de los
16 bienes, muebles e inmuebles, créditos, deudas, derechos y
17 obligaciones, incluyendo enunciativamente la participa-
18 ción de la Sociedad Escidente en las concesiones para la
19 explotación de hidrocarburos correspondientes a las áreas
20 CA-Nº12 "Río Cullen", CA-Nº13 "Las Violetas", y CA-Nº14
21 "Angostura", de las cuales es titular la Sociedad Escin-
22 dente. Los bienes registrables y sus eventuales graváme-
23 nes, si los hubiere, serán inscriptos a nombre de Apco
24 Austral S.A., Antrim Argentina S.A. y Roch S.A. de
25 acuerdo con lo previsto en el art. 84 de la Ley 19.550.



N 005043754

En prueba de conformidad, se firman siete ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del presente Compromiso.

Seguieren las firmas". LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL. DOY FE,

así como de que dicho compromiso se tiene a la vista y se encuentra transcripto en las actas de asamblea extraordinaria que se relacionan y copian más adelante.- Y los comparecientes en las representaciones invocadas DICEN:

PRIMERO: Que por la presente formalizan el ACUERDO DEFINITIVO DE LA ESCISION - FUSION, a cuyo efecto solici-

tan de mi, el autorizante, eleve a escritura pública las actas de las asambleas generales extraordinarias aprobatorias de la escisión - fusión y las actas de asistencia de accionistas a las respectivas asambleas; todo lo que se tiene a la vista para este acto en sus originales y transcripto en lo pertinente dice así: A) ACTAS DE

ASAMBLEA: 1) ACTA DE ASAMBLEA DE "RIO CULLEN LAS VIOLE-

TAS S.A.", obrante a fojas 32 del libro de Actas de Asamblea y Directorio número 2, rubricado por la Inspección General de Justicia de esta ciudad, el 31 de mayo de

2002, bajo el número 25301-02, que copiada en lo pertinente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME

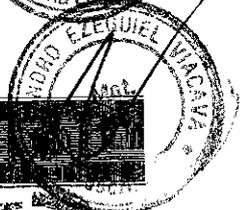
Nº 21. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2005, siendo las 10 horas, en la sede so-

cial, se reúnen en Asamblea Extraordinaria Unánime los

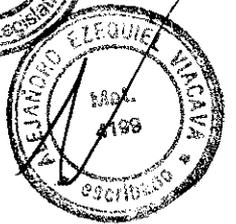
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



1 señores accionistas de RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A. que
2 figuran al folio N°23 del Libro de Registro a Asistencia
3 a Asambleas N°1, a fin de tratar los puntos del Orden del
4 Día consignados en el Acta de Directorio N° 121 del 20 de
5 mayo de 2005. Concurren en primera convocatoria cinco ac-
6 cionistas, todos por medio de mandatario, titulares de
7 143.853 acciones ordinarias que confieren derecho a un
8 total de 143.853 votos, representativas en conjunto del
9 100% del capital social con derecho a voto en circula-
10 ción. Se encuentran presentes los Sres. Directores titu-
11 lares de la Sociedad, Sres. Ernesto A. Hermo, Iris Méndez
12 y Verónica B. Canalez. Preside la Asamblea el Sr. Ernesto
13 A. Hermo, quien declara formalmente abierto el acto y
14 que, encontrándose presente la totalidad del capital so-
15 cial con derecho a voto en circulación, esta Asamblea Ex-
16 traordinaria se encuentra en condiciones de sesionar en
17 forma unánime. Por no haberse formulado objeciones a este
18 acto, el Sr. Presidente declara legalmente constituida
19 esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Seguida-
20 mente, y antes de poner a consideración de los Sres. ac-
21 cionistas el primer punto del orden del día de esta Asam-
22 blea, el Sr. Presidente manifiesta que, como es de cono-
23 cimiento de los Sres. accionistas, la principal actividad
24 de la sociedad es la participación en la Unión Transito-
25 ria de Empresas denominada "RIO CULLEN - LAS VIOLETAS



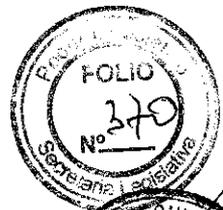
N 005043755

S.A., NETHERFIELD CORPORATION, SUCURSAL TIERRA DEL FUEGO,
ROCH S.A., SAN ENRIQUE PETROLERA S.A., DESARROLLOS PETRO-
LEROS Y GANADEROS S.A., DISPET S.A. - Río Cullen/Las Vio-
letas/La Angostura - Unión Transitoria de Empresas", la
cual se ha constituido con el objeto de explotar tres
concesiones hidrocarburíferas denominadas CA-Nº12 "Río
Cullen", CA-Nº13 "Las Violetas" y CA-Nº14 "Angostura",
todas ellas ubicadas en la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Sr. Presidente
señala que el motivo de la presente Asamblea es aprobar
una reorganización empresaria cuyo fin es la optimización
de las estructuras técnicas, administrativas y financie-
ras de los accionistas, consistente en la escisión del
patrimonio de ésta Sociedad, que se disolverá sin liqui-
darse, dividiéndolo en tres partes, a saber: (a) el
55,4399% del patrimonio de la Sociedad se destinará a
constituir una nueva sociedad que se denominará "Apco
Austral S.A.", y cuyos accionistas serán Apco Argentina
S.A. y Apco Argentina Inc., (b) el 26,5201% del patrimo-
nio de la Sociedad se destinará a constituir una nueva
sociedad que se denominará "Antrim Argentina S.A.", y cu-
yos accionistas serán Netherfield Corporation y Antrim
Energy Ltd.; y (c) el 18,04% del patrimonio de la Socie-
dad se destinará al accionista Roch S.A., quien lo absor-
berá por fusión. Recuerda el Sr. Presidente a los presen-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

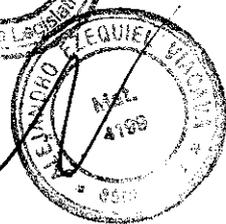


N 00504 756

1 tes que dicha reorganización empresaria se realiza por
2 voluntad de la totalidad de los accionistas que integran
3 esta Sociedad. Efectuadas estas aclaraciones el Sr. Pre-
4 sidente pone a consideración de los accionistas el primer
5 punto del orden del día que dice así: 1) DESIGNACION DE
6 DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.

7 Toma la palabra el representante del accionista Nether-
8 field Corporation y propone que el acta de la Asamblea
9 sea firmada por todos los accionistas presentes. Puesta a
10 consideración la moción, la misma es aprobada por unani-
11 midad de votos a favor. Seguidamente se pasa a tratar el
12 segundo punto del orden del día que dice así: 2) CONSIDE-
13 RACION DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISION-FUSION ENTRE LA
14 SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS APCO ARGENTINA INC., APCO AR-
15 GENTINA S.A., NETHERFIELD CORPORATION, ANTRIM ENERGY
16 LTD., ROCH S.A. (ESTA ULTIMA EN SU DOBLE CARACTER DE AC-
17 CIONISTA DE LA SOCIEDAD Y SOCIEDAD ABSORBENTE) Y EL SR.
18 RICARDO CHACRA, POR SI Y EN SU CARACTER DE APODERADO DE
19 LOS RESTANTES ACCIONISTAS DE ROCH S.A. Y EN PARTICULAR:

20 (I) CONSIDERACION DE LA ESCISION-FUSION DEL PATRIMONIO DE
21 LA SOCIEDAD, QUE SE DISOLVERA SIN LIQUIDARSE, DIVIDIENDO
22 SU PATRIMONIO EN TRES PARTES, A SABER: (A) EL 55.4399%
23 DEL PATRIMONIO QUE SE DESTINARA A CONSTITUIR UNA NUEVA
24 SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA "APCO AUSTRAL S.A.", Y CUYOS
25 ACCIONISTAS SERAN APCO ARGENTINA S.A. Y APCO ARGENTINA



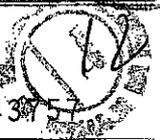
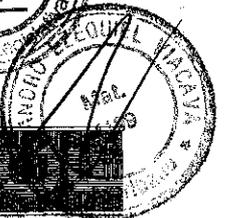
N 005043756

INC., (B) EL 26,5201% DEL PATRIMONIO SE DESTINARA A CONS-
TITUIR UNA NUEVA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA "ANTRIM AR-
GENTINA S.A.", Y CUYOS ACCIONISTAS SERAN NETHERFIELD COR-
PORATION Y ANTRIM ENERGY LTD.; Y (C) EL 18,04% DEL PATRI-
MONIO QUE SE DESTINARA A ROCH S.A., QUIEN LO ABSORBERA
POR FUSION; (II) CONSIDERACION DE LOS ESTADOS CONTABLES
ESPECIALES DE LA SOCIEDAD POR EL PERIODO DE OCHO MESES
FINALIZADO EL 28 DE FEBRERO DE 2005; (III) CONSIDERACION
DEL BALANCE ESPECIAL DE ESCISION AL 28 DE FEBRERO DE 2005
Y DEMAS DOCUMENTACION PRESCRIPTA POR EL ART. 83, INC. 2)
Y 88, INC. 2 DE LA LEY 19.550; (IV) CONSIDERACION DEL ES-
TATUTO DE LAS NUEVAS SOCIEDADES A CREARSE COMO RESULTADO
DE LA ESCISION-FUSION, APCO AUSTRAL S.A. Y ANTRIM ARGEN-
TINA S.A. Y DESIGNACION DE SUS AUTORIDADES, SEDE SOCIAL Y
DEMAS QUE CORRESPONDA. Toma la palabra el señor Presi-
dente y da lectura al Compromiso Previo de Escisión-Fu-
sión suscripto el día 20 de mayo de 2005 entre la Socie-
dad, los accionistas Apco Argentina Inc., Apco Argentina
S.A., Antrim Energy Ltd., Netherfield Corporation y Roch
S.A., y por el Sr. Ricardo O. Chacra en su carácter de
accionistas de Roch S.A. y de apoderado de los restantes
accionistas de dicha sociedad, que dice así: ... (a con-
tinuación se encuentra transcripto íntegramente en el
acta el compromiso previo de escisión - fusión de fecha
20 de mayo de 2005, copiado anteriormente en la presente)

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

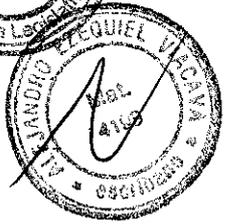


ACTUACION NOTARIAL



00504375

1 ... Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y ma-
2 nifiesta que a los fines de cumplir con las formalidades
3 que la mencionada reorganización empresaria exige, esta
4 Asamblea debe expedirse sobre los siguientes puntos que
5 pone a su consideración: UNO) En virtud de que el citado
6 compromiso ha sido suscripto por la totalidad de los ac-
7 cionistas de la Sociedad, el Sr. Presidente propone que
8 los accionistas aprueben expresamente que no es necesario
9 el cumplimiento del plazo previsto por el artículo 83 in-
10 ciso 2) de la Ley Nº19.550. Tras un breve intercambio de
11 ideas, la asamblea por unanimidad resuelve que el cumpli-
12 miento del plazo previsto en el artículo 83 inciso 2) de
13 la Ley Nº19.550 no es necesario, atento a que la totali-
14 dad de los accionistas de la Sociedad suscribieron el
15 mencionado compromiso previo de escisión-fusión con ante-
16 rioridad a esta Asamblea. DOS) El Sr. Presidente propone
17 que la Asamblea apruebe el compromiso previo de escisión-
18 fusión suscripto con fecha 20 de mayo de 2005 entre la
19 Sociedad, los accionistas Apco Argentina S.A., Apco Ar-
20 gentina Inc., Netherfield Corporation, Antrim Energy Ltd.
21 y Roch S.A., y el Sr. Ricardo Omar Chacra, en su carácter
22 de accionista de Roch S.A. y de apoderado de los restan-
23 tes accionistas de dicha sociedad. Tras un breve inter-
24 cambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad
25 aprobar el compromiso previo de escisión-fusión suscripto



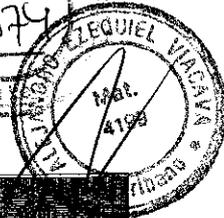
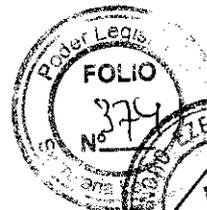
N 005043757

con fecha 20 de mayo de 2005 entre la Sociedad, los ac-
cionistas Apco Argentina S.A., Apco Argentina Inc., Net-
herfield Corporation, Antrim Energy Ltd. y Roch S.A., y
el Sr. Ricardo Omar Chacra, en su carácter de accionista
de Roch S.A. y de apoderado de los restantes accionistas
de dicha sociedad. TRES El Sr. Presidente propone que la
Asamblea apruebe la escisión del 55,4399% del patrimonio
de la sociedad que se destinará a constituir una nueva
sociedad que se denominará "APCO AUSTRAL S.A.", cuyos ac-
cionistas serán Apco Argentina S.A y Apco Argentina Inc.
y cuyo estatuto sería el siguiente: ARTICULO PRIMERO: La
sociedad se denomina "APCO AUSTRAL S.A." y tiene su domi-
cilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar
agencias, sucursales y representaciones en el país o en
el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: Tendrá una DURACION de
noventa y nueve (99) años contados a partir de su ins-
cripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO
TERCERO: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por
cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las
siguientes actividades: a) exploración, explotación y de-
sarrollo complementario de hidrocarburos bajo el régimen
de la Ley 17.319, sus modificatorias y decretos reglamen-
tarios, y las normas que en el futuro la modifiquen, com-
plementen o reemplacen; b) extracción, cateo, transporte
y almacenamiento y comercialización de toda clase de hi-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

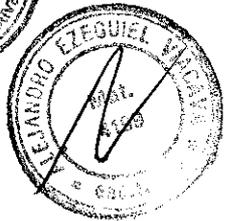


ACTUACIÓN NOTARIAL



005043758

1 drocarburos, petróleo, gas y sus derivados; c) perfora-
2 ción de suelos, excavaciones en tierra y rocas en super-
3 ficies subterráneas; d) operación, dirección y adminis-
4 tración de yacimientos de petróleo y gas; e) purifica-
5 ción, lavado y refinación de petróleo y sus derivados; f)
6 elaboración, fraccionamiento, mezcla y envasado, en todas
7 sus formas de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos
8 y sus derivados y productos petroquímicos en cualquiera
9 de sus formas; g) fabricación, reparación y comercializa-
10 ción de todo tipo de equipos, maquinarias, accesorios,
11 repuestos, insumos y herramientas relacionadas con la in-
12 dustria del petróleo, el gas y afines; h) generación,
13 transmisión, transformación, distribución, comercializa-
14 ción, adquisición e intercambio de energía eléctrica; i)
15 construcción y operación de las obras necesarias para los
16 servicios a que se refiere el inciso h) precedente, por
17 sí o por terceros; j) compra, venta, importación, expor-
18 tación, transporte, consignación, intermediación y comer-
19 cialización en todas sus formas de hidrocarburos sólidos,
20 líquidos y gaseosos y sus derivados y productos petroquí-
21 micos en cualquiera de sus formas, como así también com-
22 pra, venta, locación y permuta de toda clase de bienes
23 muebles e inmuebles; k) todo tipo de actividades, opera-
24 ciones y negocios financieros y de inversión, con exclu-
25 sión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades



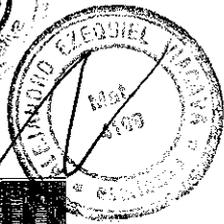
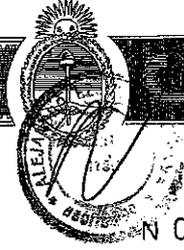
N 005043758

Financieras y la intermediación en la captación de capi-
tales del público. La enumeración precedente es meramente
enunciativa y no excluye actos o contratos no enunciados
expresamente. Para el cumplimiento de su objeto la socie-
dad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir dere-
chos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que
resulten lícitos y no sean prohibidos por las leyes o por
este estatuto. ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene un CA-
PITAL SOCIAL de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y DOS pesos (\$ 79.752), representado por 79.752 acciones
ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un
(1) voto por acción y de valor nominal un peso (\$ 1) cada
una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por asam-
blea ordinaria conforme al artículo 188 de la Ley Nº
19.550. La asamblea de accionistas que resuelva el au-
mento del capital social, determinará las características
de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el direc-
torio la época de la emisión, forma y condiciones de
pago. En caso de mora en la integración de las acciones,
el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimien-
tos previstos en el artículo 193 de la Ley Nº19.550. AR-
TICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas cartulares
o escriturales, ordinarias o preferidas y podrán divi-
dirse en clases; confiriendo los derechos y obligaciones
que se les acuerden en su emisión. Las acciones de una

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

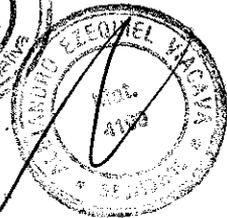
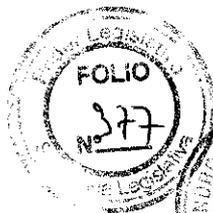


ACTUACION NOTARIAL



N 005043759

1 misma clase conferirán iguales derechos y obligaciones.
2 Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de
3 pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a
4 las condiciones de emisión. Podrá también fijárseles una
5 participación adicional en las ganancias y reconocérseles
6 o no derecho preferente en el reembolso del capital en la
7 liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas ten-
8 drán derecho a un voto por acción cuando no se cumplan
9 las condiciones de emisión, y en los supuestos previstos
10 en el art. 244 de la Ley 19.550. Cada acción ordinaria
11 suscripta confiere el derecho a un voto. Las acciones y
12 los certificados provisorios que se emitan deberán cum-
13 plir con los requerimientos de los artículos 211 y 212 de
14 la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representati-
15 vos de más de una acción. En el caso de acciones escritu-
16 rales, el Directorio llevará el registro que prevé el ar-
17 tículo 208 de la Ley 19.550. ARTICULO SEXTO: La DIRECCION
18 Y ADMINISTRACION de la sociedad está a cargo de un direc-
19 torio compuesto del número de miembros que fije la Asam-
20 blea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco miem-
21 bros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor
22 número de suplentes, los que se incorporarán al directo-
23 rio por el orden de su designación. Los Directores perma-
24 necerán en sus cargos por el término de un (1) ejercicio,
25 pudiendo ser reelectos por la Asamblea indefinidamente.



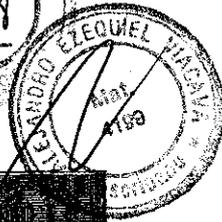
N 005043759

La asamblea también fijará la remuneración que corres-
ponda para los integrantes del Directorio. Mientras la
sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de por
lo menos un director suplente será obligatoria. El direc-
torio sesionará con la mayoría absoluta de sus integran-
tes y resuelve por simple mayoría de los presentes; en
caso de empate el presidente desempatará votando nueva-
mente. En su primera reunión el directorio designará un
presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares
designar un vicepresidente que reemplazará al primero en
su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones,
los Directores deberán depositar en cualquier entidad fi-
nanciera o caja de valores, a la orden de la Sociedad,
bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o ex-
tranjera; o bien deberán otorgar fianzas o avales banca-
rios o seguros de caución o de responsabilidad civil a
favor de la Sociedad; no pudiéndose en ningún caso cons-
tituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos
a la caja social. El monto de la garantía a otorgar por
cada director titular será de DIEZ MIL pesos (\$ 10.000.-)
o su equivalente. La garantía otorgada será indisponible
mientras esté pendiente el plazo de prescripción de even-
tuales acciones de responsabilidad contra el director
otorgante. La garantía no podrá consistir en acciones de
la Sociedad. El directorio tiene amplias facultades de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

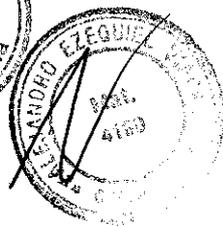
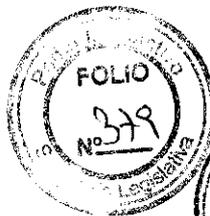


ASOCIACION NOTARIAL



N 005043760

1 administración y disposición, incluso las que requieren
2 poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código
3 Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente
4 operar con toda clase de bancos, compañías financieras o
5 entidades crediticias oficiales y privadas, incluyendo
6 enunciativamente los Bancos de la Nación Argentina, de
7 Inversión y Comercio Exterior, de la Provincia de Buenos
8 Aires, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Ai-
9 res; podrá establecer agencias, sucursales u otra especie
10 de representación dentro o fuera del país; podrá dar y
11 revocar toda clase de poderes especiales y generales, con
12 o sin facultades de sustitución; iniciar, proseguir, con-
13 testar o desistir denuncias o querellas penales y reali-
14 zar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir de-
15 rechos o contraer obligaciones a la sociedad. La REPRE-
16 SENTACION LEGAL de la sociedad corresponde al presidente
17 del directorio; en caso de ausencia, impedimento o inca-
18 pacidad del presidente corresponderá al vicepresidente,
19 quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos.
20 Para el caso de encontrarse ausente el presidente y el
21 vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actua-
22 ción de uno o más directores para el ejercicio de la re-
23 presentación legal por el tiempo limitado que dure la au-
24 sencia del presidente y vicepresidente. La comparecencia
25 del vicepresidente a cualquiera de los actos administra-



N 005043760

tivos, judiciales, contractuales o societarios que requieran la presencia del presidente, supone la ausencia de este último y obliga a la sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna. La representación en juicio de la sociedad como actora, demandada, absolvente o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, sea ésta administrativa o judicial, estará a cargo exclusivamente de los directores o de los apoderados que designe el directorio con carácter general o especial. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no. ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el artículo 284 de la Ley 19.550. Si la Sociedad quedara encuadrada en el régimen de fiscalización permanentemente previsto en el artículo 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la Sociedad será ejercida por: a) en el supuesto del inciso 2), un síndico titular y un síndico suplente elegidos por la Asamblea por el término de un ejercicio; y b) en los demás supuestos, por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares con mandato por un ejercicio. La Asamblea podrá designar su-

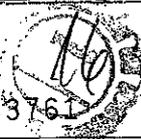
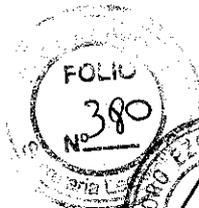
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



005043761



1 plentes en igual o menor número que titulares y por
2 el mismo plazo, quienes reemplazarán a los titulares en
3 caso de vacancia en la forma prevista en el artículo 291
4 de la Ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora tendrá las
5 atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 del
6 citado ordenamiento legal y percibirá la remuneración que
7 determine la Asamblea con imputación a gastos generales o
8 a utilidades realizadas y líquidas del ejercicio en que
9 se devengue. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse
10 cuando lo solicite uno de sus miembros y como mínimo una
11 vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presen-
12 cia de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus deci-
13 siones se adoptarán por mayoría de votos presentes, sin
14 perjuicio de los derechos que le corresponden al síndico
15 disidente. Llevará un libro de actas en el que se dejará
16 constancia de sus deliberaciones. Para la asistencia a
17 las reuniones de Directorio o a las Asambleas, la Comi-
18 sión Fiscalizadora podrá designar como representante a
19 uno de sus miembros, sin perjuicio del derecho de los de-
20 más miembros de asistir a tales reuniones. ARTICULO OC-
21 TAVO: Las ASAMBLEAS pueden ser citadas simultáneamente en
22 primera y segunda convocatoria en la forma establecida
23 por el artículo 237 de la Ley 19.550, celebrándose en su
24 caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora des-
25 pués de fracasada la primera. Todo ello sin perjuicio de



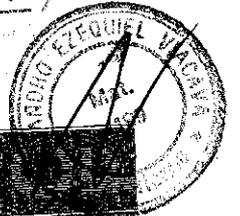
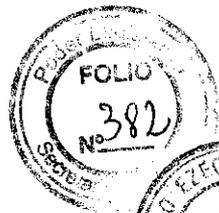
N 005043761

lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En
caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en
el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de
mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ci-
tada ley, según las clases de asambleas, convocatorias y
materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum
para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria,
la que se celebrará cualquiera sea el número de acciones
presentes con derecho a voto. ARTICULO NOVENO: El ejerci-
cio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A dicha
fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo
a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en
vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el
siguiente destino: a) el cinco por ciento al fondo de re-
serva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del ca-
pital social; b) a remuneración del directorio y sindica-
tura, en su caso; y c) el saldo tendrá el destino que de-
cida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en
proporción a las respectivas integraciones, dentro del
año de su sanción. ARTICULO DECIMO: Producida la disolu-
ción de la sociedad, su liquidación estará a cargo del
directorio actuante en ese momento o por el o los liqui-
dadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de la
sindicatura, si la hubiese. Cancelado el pasivo y reem-
bolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

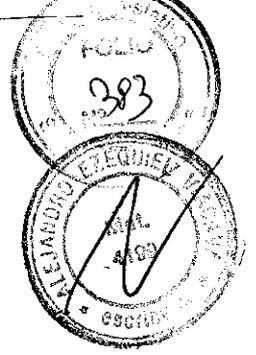


ACTUACION NOTARIAL



N 005043762

1 accionistas en proporción a sus respectivas integracio-
2 nes. Asimismo en relación a "Apco Austral S.A." el Sr.
3 Presidente propone lo siguiente: Primero: Suscripción del
4 capital: Que el capital de Apco Austral S.A. sea sus-
5 cripto de la siguiente forma: La sociedad Apco Argentina
6 S.A. suscriba la cantidad de 3.988 acciones, ordinarias,
7 nominativas, no endosables de Apco Austral S.A., de valor
8 nominal un peso (\$ 1) cada una y con derecho a un voto
9 por acción, equivalentes en su conjunto a TRES MIL NOVE-
10 CIENTOS OCHENTA Y OCHO pesos (\$ 3.988), y representativas
11 del 5% del capital social de Apco Austral S.A.; y la so-
12 ciedad Apco Argentina Inc. suscriba la cantidad de 75.764
13 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de Apco
14 Austral S.A., de valor nominal un peso (\$ 1) cada una y
15 con derecho a un voto por acción, equivalentes en su con-
16 junto a SETENTA Y CINCO MÍL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO
17 pesos (\$ 75.764), y representativas del 95% del capital
18 social de Apco Austral S.A.; Segundo: Integración del ca-
19 pital: La totalidad del capital social con que se consti-
20 tuye Apco Austral S.A. proviene de la escisión de Río Cu-
21 llen - Las Violetas S.A. y fue oportunamente suscripto e
22 integrado en su totalidad por Apco Argentina Inc. y Apco
23 Argentina S.A. durante su participación en la sociedad
24 escidente, razón por la cual el capital social de Apco
25 Austral S.A. debe considerarse como totalmente integrado



N 005043762

por Apco Argentina S.A. y Apco Argentina Inc.; Tercero:
Sede social: Que Apco Austral S.A. tenga su sede social
en Maipú 1300, piso 8º, Ciudad de Buenos Aires; Cuarto:
Directorio: Que el Directorio de Apco Austral S.A. se
conforme con tres miembros titulares, y un miembro su-
plente, y se designe para integrar el directorio de Apco
Austral S.A. a las siguientes personas: PRESIDENTE: Tho-
mas Bueno, estadounidense, nacido el 5 de agosto de 1951,
casado, empresario, titular del pasaporte Nº 152.100.543
y domiciliado en 7317 East 66th Street South, Tulsa, Ok-
lahoma, Estados Unidos de América; VICEPRESIDENTE: Er-
nesto Alejandro Hermo, argentino, nacido el 9 de noviem-
bre de 1961, casado, contador público, titular del docu-
mento nacional de identidad Nº 14.596.340 y domiciliado
en Avellaneda 750, Ciudad de Buenos Aires; DIRECTOR TITU-
LAR: Alberto Domingo Angeleri, argentino, nacido el 29 de
enero de 1932, divorciado, geólogo, titular del documento
nacional de identidad Nº 6.578.864, y domiciliado en Ar-
cos 2026, piso 27º departamento "B", Ciudad de Buenos Ai-
res; y DIRECTOR SUPLENTE: Adrián Enrique Benítez, argen-
tino, nacido el 21 de enero de 1971, casado, contador pú-
blico, titular del documento nacional de identidad Nº
21.858.951 y domiciliado en Directorio 1237, Haedo, Pro-
vincia de Buenos Aires. Quinto: Que Apco Austral S.A.
prescinda de sindicatura, conforme lo autoriza el artí-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

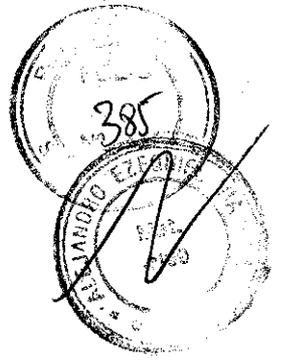


ACTUACION NOTARIAL



N 005043763

1 culo séptimo del estatuto social. Tras una breve delibe-
2 ración, la Asamblea resuelve por unanimidad: (i) aprobar
3 la escisión del 55,4399% del patrimonio de la Sociedad
4 para formar la sociedad denominada Apco Austral S.A., en
5 la forma propuesta por el Sr. Presidente; (ii) aprobar la
6 constitución de Apco Austral S.A. y el texto del estatuto
7 propuesto por el Sr. Presidente; (iii) aprobar las pro-
8 puestas del Sr. Presidente en lo relativo a la sede so-
9 cial de Apco Austral S.A., a la prescindencia de síndica-
10 tura, al número de directores titulares y suplentes de
11 Apco Austral S.A. y a las personas propuestas para ocupar
12 los cargos de directores titulares y el cargo de director
13 suplente, como así también a la distribución de cargos
14 sugerida; (iv) aprobar la suscripción de la totalidad de
15 las acciones de Apco Austral S.A. por los accionistas
16 Apco Argentina S.A. y Apco Argentina Inc. en las propor-
17 ciones sugeridas, y aprobar que dichas acciones se inte-
18 gren en su totalidad con la porción que les corresponda a
19 Apco Argentina S.A. y a Apco Argentina Inc. del 55,4499%
20 del patrimonio escindido de la Sociedad. CUATRO El Sr.
21 Presidente propone que la Asamblea apruebe la escisión
22 del 26,5201% del patrimonio de la sociedad que se desti-
23 nará a constituir una nueva sociedad que se denominará
24 "ANTRIM ARGENTINA S.A.", cuyos accionistas serán Nether-
25 field Corporation y Antrim Energy Ltd., y cuyo estatuto



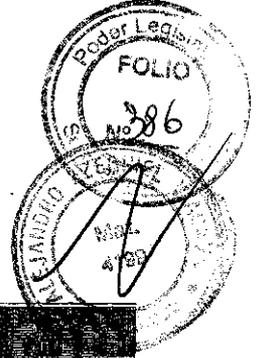
N 005043763

sería el siguiente: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se de-
nomina "ANTRIM ARGENTINA S.A." y tiene su domicilio legal
en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias,
sucursales y representaciones en el país o en el extran-
jero.- ARTICULO SEGUNDO: Tendrá una DURACION de noventa y
nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el
Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: La socie-
dad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de ter-
ceros o asociada a terceros, a las siguientes activida-
des: 1) SERVICIOS: a) Explotación, exploración complemen-
taria y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen de la
Ley Nº 17.319, sus modificatorias y decretos reglamenta-
rios, y los que en el futuro la modifiquen, complementen
o reemplacen b) Operación de Areas de Exploración y Ex-
plotación de hidrocarburos, trabajos de dirección y admi-
nistración de tareas de explotación, exploración comple-
mentaria y desarrollo de hidrocarburos líquidos y gaseo-
sos c) Transporte, transformación, destilación y aprove-
chamiento industrial de hidrocarburos y sus derivados y
comercialización de hidrocarburos. d) elaboración, frac-
cionamiento, mezcla y envasado, en todas sus formas de
hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y sus deriva-
dos y productos petroquímicos en cualquiera de sus for-
mas; 2) FINANCIERAS: Realizar, por cuenta propia o de
terceros o asociada a terceros, todo tipo de actividades

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

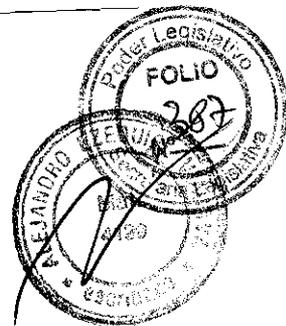


AGENCIACION NOTARIAL



N 005043/67

1 financieras y de inversión, excluyendo aquellas activida-
2 des comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y
3 aquellas para las que se requiere el concurso público. 3)
4 COMERCIALES: Importar y exportar mercaderías, bienes y
5 servicios; comprar, vender, locar, permutar y transformar
6 bienes muebles e inmuebles; La enumeración precedente no
7 es limitativa ni excluyente de actos o contratos no enun-
8 ciados, sino simplemente enunciativa, ya que la Sociedad
9 en su carácter de persona de derecho tiene plena capaci-
10 dad jurídica para adquirir derechos, contraer obligacio-
11 nes y otorgar todos los actos que no estén prohibidos por
12 la Ley o por este Estatuto. ARTICULO CUARTO: La sociedad
13 tiene un CAPITAL SOCIAL de 38.150 pesos, representado por
14 38.150 acciones ordinarias, nominativas no endosables,
15 con derecho a un voto por acción y de valor nominal un
16 peso cada una. ARTICULO QUINTO: El capital puede aumen-
17 tarse al quintuplo por asamblea ordinaria conforme al ar-
18 tículo 188 de la Ley de Sociedades. La asamblea de accio-
19 nistas que resuelva el aumento del capital social, deter-
20 minará las características de las acciones a emitirse,
21 pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión,
22 forma y condiciones de pago. En caso de mora en la inte-
23 gración de las acciones, el directorio podrá elegir cual-
24 quiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley
25 19.550. ARTICULO SEXTO: La DIRECCION Y ADMINISTRACION de



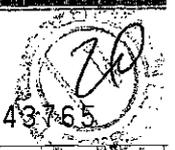
N 005043764

la sociedad está a cargo de un directorio integrado por
tres directores titulares y un director suplente, pu-
diendo la asamblea aumentar el número de miembros titula-
res desde un mínimo de dos hasta un máximo de cinco. El
término de su elección es de un ejercicio pudiendo ser
reelectos por la asamblea indefinidamente. La asamblea
determinará la remuneración de los directores. Mientras
la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de
por lo menos un director suplente será obligatoria. El
directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus inte-
grantes y resuelve por simple mayoría de los presentes.
En caso de ausencia o impedimento de alguno de los direc-
tores titulares el director suplente podrá concurrir
dando quórum; en caso de empate el presidente desempatará
votando nuevamente. En su primera reunión el directorio
designará un presidente. El directorio tiene amplias fa-
cultades de administración y disposición, incluso las que
requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881
del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá es-
pecialmente operar con toda clase de bancos, compañías
financieras o entidades crediticias privadas y/u oficia-
les, incluyendo, pero no limitado, al Banco de la Nación
Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco
de Inversión y Comercio Exterior y el Banco de la Ciudad
de Buenos Aires; dar y revocar poderes especiales y gene-

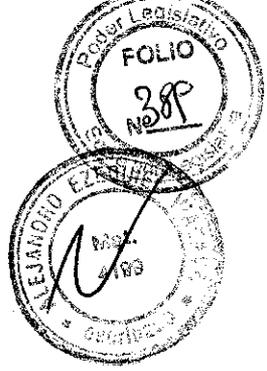
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



1 rales, con o sin facultades de sustitución; iniciar, pro-
2 seguir, contestar o desistir acciones judiciales por ante
3 cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en la República
4 Argentina o en el extranjero, efectuar denuncias o quere-
5 llas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico
6 que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la
7 sociedad. La REPRESENTACION LEGAL de la sociedad corres-
8 ponde al presidente del directorio; en caso de ausencia,
9 impedimento o incapacidad del presidente corresponderá al
10 vicepresidente, quien lo reemplazará en tales casos a to-
11 dos los efectos. Para el caso de encontrarse ausente el
12 presidente y el vicepresidente, el directorio podrá auto-
13 rizar la actuación de uno o más directores para el ejer-
14 cicio de la representación legal por el tiempo limitado
15 que dure la ausencia del presidente y vicepresidente. La
16 comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los ac-
17 tos administrativos, judiciales, contractuales o societa-
18 rios que requieran la presencia del presidente, supone la
19 ausencia de este último y obliga a la sociedad sin nece-
20 sidad de comunicación o justificación alguna. La repre-
21 sentación en juicio de la sociedad como actora, deman-
22 dada, absolvente o en cualquier otro carácter, así como
23 en cualquier instancia laboral, sea ésta administrativa o
24 judicial, estará a cargo exclusivamente de los directores
25 o de los apoderados que designe el directorio con carác-



N 005043765

ter general o especial. El directorio podrá encomendar a
alguno o algunos de sus miembros tareas especiales rela-
cionadas con la dirección y administración de la sociedad
con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asi-
mismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones so-
ciales en uno o más gerentes que podrán ser directores o
no. En garantía de sus funciones, los Directores deberán
depositar en cualquier entidad financiera o caja de valo-
res, a la orden de la Sociedad, bonos, títulos públicos o
sumas de moneda nacional o extranjera; o bien deberán
otorgar fianzas o avales bancarios o seguros de caución o
de responsabilidad civil a favor de la Sociedad; no pu-
diéndose en ningún caso constituir la garantía mediante
el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto
de la garantía a otorgar por cada director titular será
de DIEZ MIL pesos (\$ 10.000.-) o su equivalente. La ga-
rantía otorgada será indisponible mientras esté pendiente
el plazo de prescripción de eventuales acciones de res-
ponsabilidad contra el director otorgante. La garantía no
podrá consistir en acciones de la Sociedad. ARTICULO SEP-
TIMO: PRESCINDENCIA DE SINDICATURA. La sociedad prescinde
de la sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo
284 de la Ley 19.550. Si por aumento de capital social,
la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del
artículo 299 de la citada ley, la asamblea deberá elegir

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

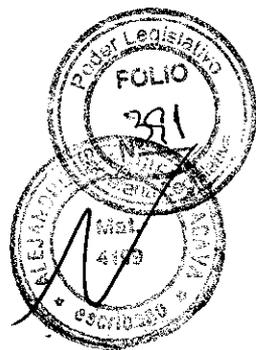


ACTUACIÓN NOTARIAL



00504376

1 síndicos titular y suplente por el término de dos ejerci-
2 cios. ARTICULO OCTAVO: Las ASAMBLEAS pueden ser citadas
3 simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la
4 forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550,
5 celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el
6 mismo día una hora después de fracasada la primera. Todo
7 ello sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de
8 asamblea unánime. En caso de convocatoria sucesiva se es-
9 tará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El
10 quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artícu-
11 los 243 y 244 de la citada ley, según las clases de asam-
12 bleas, convocatorias y materia de que se traten, excepto
13 en cuanto al quórum para la asamblea extraordinaria en
14 segunda convocatoria, la que se celebrará cualquiera sea
15 el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTI-
16 CULO NOVENO: El ejercicio social cierra el 31 de diciem-
17 bre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los es-
18 tados contables de acuerdo a las disposiciones legales,
19 reglamentarias y técnicas en vigencia. Las utilidades lí-
20 quidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) el
21 cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcan-
22 zar el veinte por ciento del capital social; b) a remune-
23 raciones de los directores y síndicos, en su caso c) el
24 saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los divi-
25 dendos deben ser pagados en proporción a las respectivas



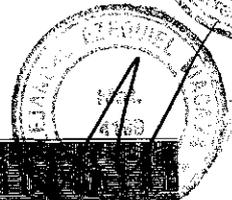
N 005043766

integraciones, dentro del año de su sanción. ARTICULO DE-
CIMO: Producida la disolución de la sociedad, su liquida-
ción estará a cargo del directorio actuante en ese mo-
mento o de una comisión liquidadora que podrá designar la
asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital,
el remanente se distribuirá entre los accionistas en pro-
porción a sus respectivas integraciones. Asimismo en re-
lación a la sociedad Antrim Argentina S.A. el Sr. Presi-
dente propone, lo siguiente: Primero: Suscripción del ca-
pital: Que el capital social de Antrim Argentina S.A. sea
suscripto de la siguiente forma: (i) que la sociedad Net-
herfield Corporation suscriba la cantidad de 34.335 ac-
ciones, ordinarias, nominativas, no endosables de Antrim
Argentina S.A., de valor nominal un peso (\$ 1) cada una y
con derecho a un voto por acción, equivalentes en su con-
junto a TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
pesos (\$ 34.335), y representativas del 90% del capital
social de Antrim Argentina S.A.; y (ii) que la sociedad
Antrim Energy Ltd. suscriba la cantidad de 3.815 accio-
nes, ordinarias, nominativas, no endosables de Antrim Ar-
gentina S.A., de valor nominal un peso (\$ 1) cada una y
con derecho a un voto por acción, equivalentes en su con-
junto a TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE pesos (\$ 3.815), y
representativas del 10% del capital social de Antrim Ar-
gentina S.A. Segundo: Integración del capital: La totali-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

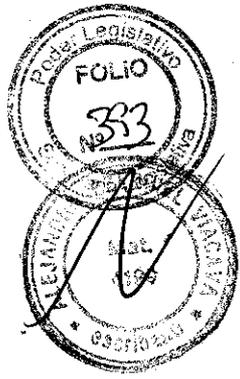


ACTUACION NOTARIAL



N 005043767

1 dad del capital social con que se constituye Antrim Ar-
2 gentina S.A. proviene de la escisión y fue oportunamente
3 integrado por las citadas accionistas durante su partici-
4 pación en la sociedad escidente. Tercero: Sede social:
5 Que el domicilio social de Antrim Argentina S.A. sea en
6 la calle Cerviño 4449, Piso 4, Capital Federal. Cuarto:
7 Directorio: Que se designe para integrar el directorio de
8 Antrim Argentina S.A. a las siguientes personas: PRESI-
9 DENTE: Dwayne Warkentin, canadiense, titular del pasa-
10 porte N° JS 333199, con domicilio en Suite 4050 Bankers
11 Hall West 888 Third Street SW de la Ciudad de Calgary,
12 Estado de Alberta, Canadá; VICEPRESIDENTE: Verónica B.
13 Canalez, argentina, titular del Documento Nacional de
14 Identidad N° 22.695.024, con domicilio en la calle Aguado
15 845, General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Bue-
16 nos Aires; DIRECTOR TITULAR: Juan I. Lucino, argentino,
17 titular del Documento Nacional de Identidad N°
18 18.208.726, con domicilio en la calle Cerrito 136, Piso
19 2, Depto "C" de la Ciudad de Buenos Aires. DIRECTOR SU-
20 PLENTE: Fabiana Lucía García, argentina, titular del Do-
21 cumento Nacional de Identidad N° 18.272.432, con domici-
22 lio en la calle Riglos 378, Piso 1, Depto "A" de la Ciu-
23 dad de Buenos Aires; Quinto: Prescendencia de sindica-
24 tura: Que Antrim Argentina S.A. prescinda de sindicatura,
25 conforme lo autoriza el artículo séptimo del estatuto so-



N 005043767

cial. Tras un breve debate, la Asamblea por unanimidad
resuelve: (i) aprobar la escisión del 26,5201% del patri-
monio de la Sociedad para formar la sociedad denominada
Antrim Argentina S.A., en la forma propuesta por el Sr.
Presidente; (ii) aprobar la constitución de Antrim Argen-
tina S.A. y el texto del estatuto propuesto por el Sr.
Presidente; (iii) aprobar las propuestas del Sr. Presi-
dente en lo relativo a la sede social de Antrim Argentina
S.A., a la prescindencia de sindicatura, al número de di-
rectores titulares y suplentes de Antrim Argentina S.A. y
las personas propuestas para ocupar los cargos de direc-
tores titulares y suplente, como así también a la distri-
bución de cargos sugerida; (iv) aprobar la suscripción de
la totalidad de las acciones de Antrim Argentina S.A. por
los accionistas Netherfield Corporation y Antrim Energy
Ltd. en las proporciones sugeridas, y aprobar que dichas
acciones se integren en su totalidad con la porción que
les corresponda a Netherfield Corporation y a Antrim
Energy Ltd. del 26,5201% del patrimonio escindido de la
Sociedad. CINCO) El Sr. Presidente propone que la Asam-
blea apruebe la escisión del 18,04% del patrimonio de la
sociedad que se destinará a ROCH S.A., quien lo absorberá
por fusión en cumplimiento del compromiso leído y trans-
cripto precedentemente. Tras una breve deliberación, la
Asamblea resuelve por unanimidad aprobar la escisión del

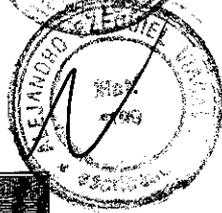
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



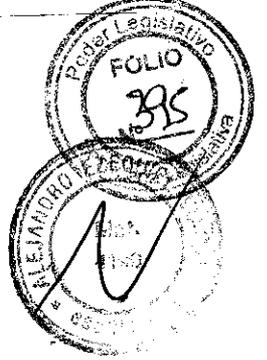
ACTUACION NOTARIAL



Nº 005043788



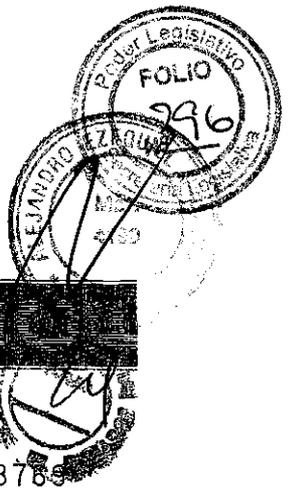
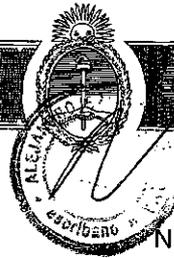
1 18,04% del patrimonio de la sociedad se destinará a
2 ROCH S.A., quien lo absorberá por fusión en cumplimiento
3 del compromiso leído y transcripto precedentemente. SEIS)
4 El Sr. Presidente propone que la Asamblea apruebe los es-
5 tados contables especiales de la sociedad por el período
6 de ocho meses finalizado el 28 de febrero de 2005, tal
7 como se encuentran transcriptos a fojas 68 y siguientes,
8 del Libro de Inventario y Balances número 2 y que han
9 sido puestos a disposición de los accionistas con la su-
10 ficiente antelación, mocionando para que se omita su lec-
11 tura por ser por todos conocidos. Tras un breve intercam-
12 bio de ideas, la Asamblea por unanimidad resuelve aprobar
13 los estados contables especiales de la sociedad por el
14 período de ocho meses finalizado el 28 de febrero de
15 2005, tal como se encuentran transcriptos a fojas 68 y
16 siguientes, del Libro de Inventario y Balances número 2,
17 aprobando al mismo tiempo la moción de omisión de lectura
18 de los mismos. SIETE) El Sr. Presidente propone que la
19 Asamblea apruebe el Balance General Especial de Escisión
20 al 28 de febrero de 2005 y demás documentación prescripta
21 por el Art. 83, inc. 2) y 88, inc. 2 de la Ley 19.550,
22 tal como se encuentran transcriptos a fojas 92 y siguien-
23 tes, del Libro de Inventario y Balances número 2 y que
24 han sido puestos a disposición de los accionistas con la
25 suficiente antelación, mocionando para que se omita su



N 005043768

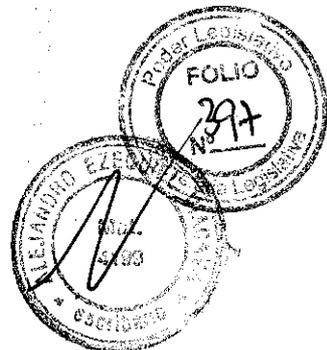
lectura por ser por todos conocidos. Tras una breve deli-
beración, la Asamblea resuelve por unanimidad aprobar el
Balance General Especial de Escisión al 28 de febrero de
2005 y demás documentación prescripta por el Art. 83,
inc. 2) y 88, inc. 2 de la Ley 19.550, tal como se en-
cuentran transcriptos a fojas 92 y siguientes, del Libro
de Inventario y Balances número 2, aprobando al mismo
tiempo la moción de omisión de lectura de los mismos. Se-
guidamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del
día que dice: 3) OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION AL SEÑOR
PRESIDENTE PARA: SUSCRIBIR EL ACUERDO DEFINITIVO DE ESCI-
SION-FUSION, ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LO RESUELTO POR
LA ASAMBLEA, ACEPTAR LAS EVENTUALES OBSERVACIONES QUE PU-
DIERE FORMULAR EL ENTE DE CONTRALOR, OTORGANDO Y FIRMANDO
LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS, MODIFICATORIAS O AMPLIATO-
RIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU INSCRIPCION EN LA INSPEC-
CION GENERAL DE JUSTICIA Y OTORGAR AUTORIZACIONES A LOS
PROFESIONALES QUE INTERVENDRAN EN LA INSCRIPCION DE LO
RESUELTO EN LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR. Toma la palabra
el representante del accionista Roch S.A. y propone que a
los fines de formalizar las decisiones tomadas por ésta
Asamblea sería conveniente autorizar al señor Presidente
para que eleve a escritura pública lo resuelto por la
asamblea, pudiendo en la misma otorgar el acuerdo defini-
tivo de escisión-fusión y las autorizaciones a los profe-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 005043789

1 sionales que considere conveniente, necesarias para ins-
2 cribir lo resuelto ante los organismos de contralor. Asi-
3 mismo propone que se autorice al Sr. Presidente para que
4 otorgue y firme las escrituras aclaratorias, modificato-
5 rias o ampliatorias que se requieran para la definitiva
6 inscripción de lo resuelto ante el Registro Público de
7 Comercio, Inspección General de Justicia, y realice todas
8 las diligencias que resulten necesarias o convenientes a
9 los fines propuestos. Puesta a consideración de los ac-
10 cionistas la moción formulada por el representante del
11 accionista Roch S.A., la misma es aprobada por unanimidad
12 de votos a favor. No habiendo otros asuntos que tratar se
13 levanta la sesión siendo las 14 horas. Siguen las fir-
14 mas".- II) ACTA DE ASAMBLEA DE "ROCH S.A.", obrante a fo-
15 jas 27 del libro de Actas de Asamblea número uno, rubri-
16 cado por la Inspección General de Justicia de esta ciu-
17 dad, el 17 de octubre de 1990, bajo el número A 27.482,
18 que copiada en lo pertinente dice así: "ACTA DE ASAMBLEA
19 EXTRAORDINARIA UNANIME Nº 21. En la ciudad de Buenos Ai-
20 res, a los 27 días del mes de mayo de 2005, siendo las
21 15.00 horas, en la sede social, avenida Madero 1020, piso
22 21 de la ciudad de Buenos Aires, se reúnen en Asamblea
23 General Extraordinaria Unánime los señores accionistas de
24 ROCH S.A., que figuran al folio Nº 22 del Libro de Regis-
25 tro de Asistencia a Asambleas Nº 1, a fin de tratar los



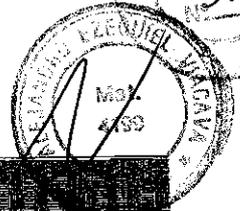
N 005043769

puntos del Orden de Día consignados en el Acta de Directorio Nº 123 del 20 de mayo de 2005. Concurren en primera convocatoria seis accionistas, uno por representación, titulares de 1.575.000 acciones ordinarias que confieren derecho a un total de 1.575.000 votos, representativas en conjunto del 100% del capital social con derecho a voto en circulación. Se encuentran presentes los Sres. Directores titulares de la Sociedad, Sres. Ricardo Omar Chacra, Juan Judas Fattobene, Iris Méndez y Silvana Lorena Chacra. Preside la Asamblea el Sr. Ricardo Omar Chacra, quien declara formalmente abierto el acto y que, encontrándose presente la totalidad del capital social con derecho a voto en circulación, esta Asamblea Extraordinaria se encuentra en condiciones de sesionar en forma unánime. Seguidamente, y antes de poner a consideración de los Sres. accionistas el primer punto del orden del día de esta Asamblea, el Sr. Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de los Sres. accionistas, esta sociedad junto con otras, es accionista de la sociedad "Río Cullen - Las violetas S.A.", la cual ha resuelto realizar una reorganización empresaria con la finalidad de optimizar las estructuras técnicas, administrativas y financieras de los accionistas de la misma, la cual consistirá en la escisión del patrimonio de Río Cullen - Las Violetas S.A., que se disolverá sin liquidarse, dividiendo su pa-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

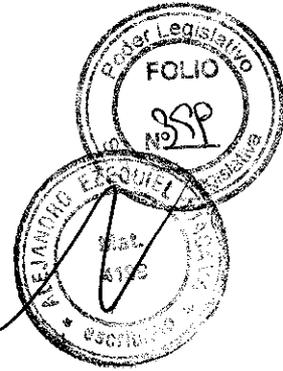


ASOCIACIÓN NOTARIAL



N 00504 70

1 patrimonio en tres partes, a saber: (a) el 55,4399% del pa-
2 trimonio se destinará a constituir una nueva sociedad que
3 se denominará "Apco Austral S.A.", y cuyos accionistas
4 serán Apco Argentina S.A. y Apco Argentina Inc., (b) el
5 26,5201% del patrimonio se destinará a constituir una
6 nueva sociedad que se denominará "Antrim Argentina S.A.",
7 y cuyos accionistas serán Netherfield Corporation y An-
8 trim Energy Ltd., y (c) el 18,04% del patrimonio se des-
9 tinará a Roch S.A., quien lo absorberá por fusión. Y que
10 el motivo de la presente Asamblea es el de aprobar una
11 reorganización empresaria consistente en absorber por fu-
12 sión el porcentaje citado en el punto (c) precedente que
13 se escindirá del patrimonio de la sociedad Rio Cullen -
14 Las Violetas, que equivale al porcentaje en que ésta so-
15 ciedad participa en la misma. Recuerda asimismo a los
16 presentes que dicha reorganización empresaria se realiza
17 por voluntad de la totalidad de los accionistas que inte-
18 gran esta sociedad y la sociedad escidente, quienes han
19 acordado los lineamientos generales de dicha reorganiza-
20 ción empresaria y cuyos representantes legales, así como
21 la totalidad de los accionistas de Roch S.A. han sus-
22 cripto el día 20 de mayo de 2005 un Compromiso Previo de
23 Escisión-Fusión que se leerá más adelante. Efectuadas es-
24 tas aclaraciones se pone a consideración de los accionis-
25 tas el primer punto del orden del día que dice así: 1)



N 005043770

DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE

LA ASAMBLEA. Toma la palabra el Sr. Javier Patricio Chacra y propone que el acta de la Asamblea sea firmada por la Sra. Silvana Lorena Chacra y el Sr. Juan Esteban Chacra. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por unanimidad de votos a favor. Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice

así: 2) CONSIDERACION DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISION-FUSION ENTRE LA SOCIEDAD (EN SU DOBLE CARACTER DE ACCIONISTA DE RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A. Y SOCIEDAD ABSORBENTE), RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A., LOS RESTANTES ACCIONISTAS DE RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A. (APCO ARGENTINA INC., APCO ARGENTINA S.A., NETHERFIELD CORPORATION Y ANTRIM ENERGY LTD.) Y EL SR. RICARDO CHACRA, POR SI Y EN SU CARACTER DE APODERADO DE LOS RESTANTES ACCIONISTAS DE ROCH S.A. Y EN PARTICULAR, CONSIDERACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD Y ESTADO PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE FUSION (BALANCE ESPECIAL DE FUSION) Y APROBACION DE LA DOCUMENTACION PRESCRIPTA POR EL ART. 83. INC. 2), DE LA

LEY 19.550. Toma la palabra el señor Presidente y da lectura al Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto el día 20 de mayo de 2005 por los representantes legales de las sociedades intervinientes en el mismo y la totalidad de los accionistas de Roch S.A., que dice así: ... (a continuación se encuentra transcripto íntegramente en el

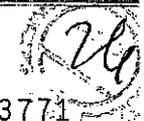
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



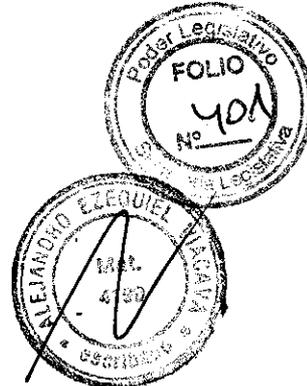
ACTIVACION NOTARIAL



N 005043771



1 acta el compromiso previo de escisión - fusión de fecha
2 20 de mayo de 2005, copiado anteriormente en la presente)
3 ... Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y ma-
4 nifiesta que a los fines de cumplir con las formalidades
5 que la mencionada reorganización empresaria exige, la
6 asamblea debe expedirse sobre los siguientes puntos que
7 pone a su consideración: UNO) En virtud de que el citado
8 compromiso ha sido elaborado por voluntad de la totalidad
9 de los accionistas presentes respetando las directivas
10 dadas por los mismos y que ha sido conocido por ellos con
11 la suficiente antelación, propone que los accionistas
12 aprueben expresamente que no es necesario el cumplimiento
13 del plazo previsto por el artículo 83 inciso 2) de la Ley
14 de Sociedades. Tras un breve intercambio de ideas, la
15 asamblea por unanimidad resuelve que el cumplimiento del
16 plazo previsto en el artículo 83 inciso 2) de la Ley Nº
17 19.550 no es necesario, atento a que la totalidad de los
18 accionistas de la Sociedad suscribieron el mencionado
19 compromiso previo de escisión-fusión con anterioridad a
20 esta Asamblea. DOS) Propone se apruebe el Compromiso Pre-
21 vio de Escisión-Fusión leído y transcripto precedente-
22 mente, lo que implica absorber el 18,04% del patrimonio
23 escindido de la sociedad Rio Cullen - Las Violetas S.A.,
24 teniendo en cuenta que como la participación accionaria
25 de Roch S.A. en la Sociedad Escidente es equivalente al



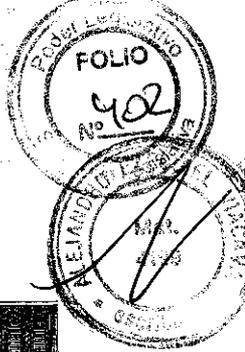
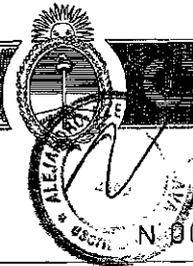
N 005043771

patrimonio escindido que será absorbido por fusión por
Roch, no existe relación de cambio alguna ni variación
del capital social de Roch.-_Tras un breve intercambio de
opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad aprobar el
compromiso previo de escisión-fusión suscripto con fecha
20 de mayo de 2005 entre la Sociedad, los accionistas
Apco Argentina S.A., Apco Argentina Inc., Netherfield
Corporation, Antrim Energy Ltd. y Roch S.A., y el Sr. Ri-
cardo Omar Chacra, en su carácter de accionista de Roch
S.A. y de apoderado de los restantes accionistas de dicha
sociedad. TRES Propone se aprueben los estados contables
de la sociedad, el estado patrimonial consolidado de fu-
sión y el balance especial de escisión-fusión al 28 de
febrero de 2005, tal como se encuentran transcritos a
fojas 348 y siguientes del Libro de Inventario y Balances
número uno y que han sido puestos a disposición de los
accionistas con la suficiente antelación. Luego de las
deliberaciones pertinentes los accionistas aprueban por
unanimidad el estado patrimonial consolidado de fusión y
el balance especial de escisión-fusión al 28 de febrero
de 2005. Seguidamente se pasa a tratar el tercer punto
del orden del día que dice: 3) OTORGAMIENTO DE AUTORIZA-
CION AL SEÑOR PRESIDENTE PARA: SUSCRIBIR EL ACUERDO DEFI-
NITIVO DE ESCISION-FUSION, ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LO
RESUELTO POR LA ASAMBLEA. ACEPTAR LAS EVENTUALES OBSERVA-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



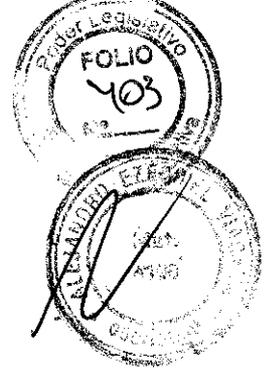
ACTUACION NOTARIAL



Nº 005043772

1 CIONES QUE PUDIERE FORMULAR EL ENTE DE CONTRALOR, OTOR-
2 GANDO Y FIRMANDO LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS, MODIFICATO-
3 RIAS O AMPLIATORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU INSCRIPCION
4 EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Y OTORGAR AUTORIZA-
5 CIONES A LOS PROFESIONALES QUE INTERVENDRAN EN LA INS-
6 CRIPCION DE LO RESUELTO EN LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR.

7 Toma la palabra el señor Juan Esteban Chacra y propone
8 que a los fines de formalizar las decisiones tomadas por
9 ésta Asamblea sería conveniente autorizar al señor Presi-
10 dente para que eleve a escritura pública lo resuelto por
11 la asamblea, pudiendo en la misma otorgar el acuerdo de-
12 finitivo de escisión-fusión y las autorizaciones a los
13 profesionales que considere conveniente, necesarias para
14 inscribir lo resuelto ante los organismos de contralor.
15 Asimismo propone se lo autorice para que otorgue y firme
16 las escrituras aclaratorias, modificatorias o ampliato-
17 rias que se requieran para la definitiva inscripción de
18 lo resuelto ante la Inspección General de Justicia.
19 Puesta a consideración de los accionistas la moción, la
20 misma es aprobada por unanimidad. No habiendo otros asun-
21 tos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.00 ho-
22 ras.- Siguen las firmas".- B) ACTAS DE ASISTENCIA DE AC-
23 CIONISTAS A LAS ASAMBLEAS: I) ACTA DE ASISTENCIA DE "RIO
24 CULLEN LAS VIOLETAS S.A.", obrante a fojas 23 del libro
25 de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asam-



N 005043772

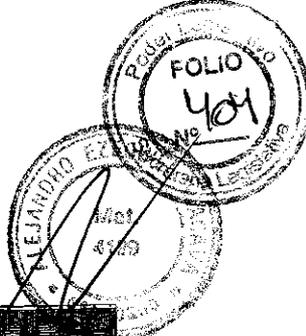
bleas número 1 rubricado por la Inspección General de 26
Justicia de esta ciudad, por transferencia de la sociedad 27
"Frances Inversiones S.A., con fecha 23 de enero de 2002, 28
bajo el número 2670-02: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 29
del 27 de Mayo de 2005. Número de Orden. Fecha año 2005, 30
Día. Mes. Accionista (Apellido y Nombre completo) 31
(Documento de Identidad) (Domicilio). Representante 32
(Apellido y Nombre completo) (Documento de Identidad) 33
(Domicilio). Cantidad de acciones o certificados. Número 34
de los Titulos, Acciones o Certificados. Capital \$. Can- 35
tidad de Votos. Firmas. 1. 27.05. Apco Argentina Inc. 36
Maipú 1300, piso 8, Capital Federal. Leopoldo L. Larsen 37
L.E. 5.262.304 Maipú 1300, piso 8, Capital Federal. 38
75.764. 1 a 75.764. 75.764. 75.764. Hay una firma. 2. 39
27.05. Apco Argentina S.A. Maipú 1300, piso 8, Capital 40
Federal. Adrian E. Benítez DNI. 21.858.951. Maipú 1300, 41
piso 8, Capital Federal. 3988. 75.765 A 79.752. 3988. 42
3988. Hay una firma. 3. 27.05. Netherfield Corporation 43
Cerviño 4449, piso 4, Capital Federal. Verónica B. Cana- 44
lez DNI. 22.695.024. 34.335. 79.753 a 114.087. 34.335. 45
34.335. Hay una firma. 4. 27.05. Antrim Energy LTD. Ce- 46
rrito 136, piso 2, Capital Federal. Juan I. Lucino DNI 47
18.208.726, Cerrito 136, piso 2, Capital Federal. 3815. 48
114.088 a 117.902. 3815. 3815. Hay una firma. 5. 27.05. 49
Roch S.A. Av. Eduardo Madero 1020, piso 21. Cap. Fed. Ri- 50



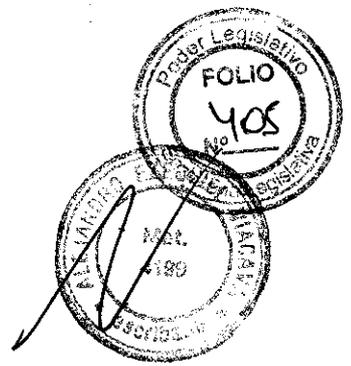
ASOCIACION NOTARIAL



005043772



1 cardo Omar Chacra L.E. 8.275.723 Zabala 2136, Capital Fe-
2 deral. 25.951. 117.903 a 143.853. 25.951. 25.951. Hay una
3 firma. 143.853. 143.853. 143.853. Certifico que en el día
4 de la fecha se celebró la Asamblea General Extraordinaria
5 a la cual han asistido cinco accionistas que representan
6 el (100%) ciento por ciento del Capital Social y los vo-
7 tos de la sociedad, habiendo asistido todos por represen-
8 tación. Hay una firma".- II) ACTA DE ASISTENCIA DE "ROCH
9 S.A.", obrante a fojas 22 del libro de Depósito de Accio-
10 nes y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número
11 uno, rubricado por la Inspección General de Justicia de
12 esta ciudad, el 17 de octubre de 1990, bajo el número A
13 27.487: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 27 de Mayo
14 2005. Número de Orden. Fecha año 2005, Día, Mes. Accio-
15 nista (Nombre completo y Apellido). Representante (Nombre
16 completo y Apellido). Documento de Identidad. Domicilio.
17 Cantidad de acciones o certificados. Número de los Títu-
18 los, Acciones o Certificados. Capital \$. Cantidad de Vo-
19 tos. Firmas. 1. 27 05. Ricardo Omar Chacra. por si. LE
20 8.275.723. Zabala 2136, Capital. 1.246.870. 01.
21 1.246.870. 1.246.870. Hay una firma. 2. 27 05. Claudia
22 Costanza Ansaldi. Por si. DNI. 23.781.824. La Pampa 1175
23 10 "C" Cap. Fed. 65.626. 02. 65.626. 65.626. Hay una
24 firma. 3. 27 05. Silvana Lorena Chacra. Por si. DNI.
25 26.096.214. Av. del Libertador 8008 piso 19 Dpto. 4.



N 005043773

65.626. 03. 65.626. 65.626. Hay una firma. 4. 27 05. Juan
Esteban Chacra. Por si. DNI. 26.735.583. Zabala 2136,
Cap. Fed. 65.626. 04. 65.626. 65.626. Hay una firma. 5.
27 05. Javier Patricio Chacra. Por si. DNI. 27.940.389.
Zabala 2136, Cap. Fed. 65.626. 05. 65.626. 65.626. Hay
una firma. 6. 27 05. Evelyn Zoraya Chacra. Ricardo Omar
Chacra. LE. 8.275.723. Zabala 2136, Cap. Fed. 65.626. 06.
65.626. 65.626. Hay una firma. 1.575.000. 1.575.000.
1.575.000. Buenos Aires, 27 de Mayo de 2005. En la fecha
se celebra la Asamblea General Extraordinaria con la pre-
sencia de la totalidad de los Accionistas (6) que repre-
sentan la totalidad del Capital Social (Un millón qui-
nientos setenta y cinco mil.) Hay una firma sobre sello
que dice Ricardo O. Chacra - Presidente".- TODO LO TRANS-
CRIPTO ES COPIA FIEL. DOY FE.- S E G U N D O: Que dentro
de los plazos legales ninguno de los accionistas de las
sociedades escindentes hizo uso del derecho de receso.-
T E R C E R O: Que durante los días 10, 13 y 14 de junio
del corriente año y los días 8, 9 y 10 de junio del co-
rriente año se efectuaron las publicaciones de ley en el
Boletín Oficial de esta ciudad y en el diario "Clarín",
respectivamente, y que al vencimiento del plazo legal no
se registró ninguna oposición de acreedores.-
C U A R T O: Que los bienes que integran el patrimonio
transferido por la escisión - fusión de la sociedad, sur-

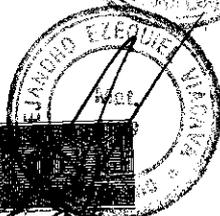
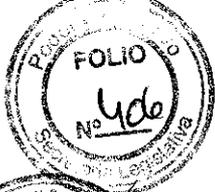
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



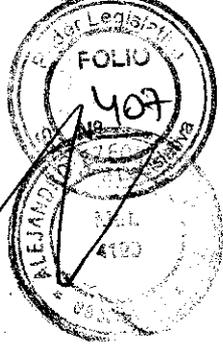
ACTUACION NOTARIAL



N 005043



1 gen del balance especial de escisión al 28 de febrero de
2 2005, que se encuentra transcrito en el libro de inven-
3 tarios de la sociedad escidente. Entre dichos bienes se
4 incluyen los derechos de la sociedad escidente en las
5 concesiones para la explotación de hidrocarburos corres-
6 pondientes a las áreas CA-12 "Río Cullen", CA-13 "Las
7 Violetas", y CA-14 "Angostura", ubicadas en la provincia
8 de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
9 de las cuales es titular la Sociedad Escidente.-
10 Q U I N T O: Como consecuencia de la disolución sin li-
11 quidación de la sociedad escidente se solicitará la can-
12 celación de su inscripción en la I.G.J. y tal lo acordado
13 en la cláusula décimo tercera del Compromiso previo de
14 escisión-fusión, se designa a la sociedad Roch S.A. para
15 conservar en su poder toda la documentación comercial,
16 legal, técnica, societaria, contable e impositiva de la
17 sociedad escidente.- S E X T O: Que a los efectos de la
18 tramitación y obtención de la conformidad de las autori-
19 dades de control e inscripción de la escisión - fusión y
20 de los bienes que por su naturaleza pudieran ser objeto
21 de registración ante cualquier organismo público, se con-
22 fieren PODER ESPECIAL RECIPROCO, para que actuando uno
23 cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, en
24 nombre y representación de las sociedades otorgantes,
25 puedan realizar los siguientes actos: gestionar ante la



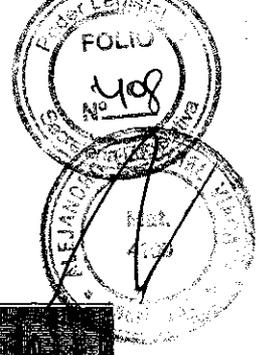
N 005043774

Inspección General de Justicia, el Registro Público de Comercio, y demás registros y organismos que corresponda, la aprobación e inscripción de este acuerdo definitivo de escisión - fusión, las transferencias de titularidad de dominio y derechos, pudiendo a tal efecto presentar todo tipo de escritos, solicitudes, documentos, certificaciones y demás comprobantes, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados rectificatorios, ampliatorios o complementarios que crean convenientes o necesarios; presentar ante la Inspección General de Justicia las nóminas de los bienes y derechos registrables que forman parte del patrimonio escindido, en el momento que operativamente corresponda dentro del proceso inscriptorio; solicitar el libramiento de los oficios que prescribe el artículo 84 de la Ley 19.550, para la registración de la transferencia de titularidad de todos los bienes y derechos registrables; retirar todo tipo de documentación de los expedientes que se sustancien; y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias, sin excepción, que sean menester a tal fin.- PRESENTES EN ESTE ACTO los señores: don Alberto Domingo ANGELERI, argentino, divorciado, geólogo, nacido el 29 de enero de 1932, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.578.864, domiciliado en la calle Arcos 2026, piso veintisiete, departamento letra "B", Capital Federal; y don

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

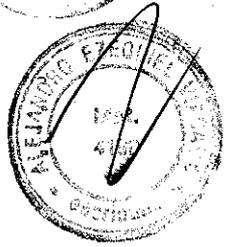


ACTOS NOTARIALES



005043775

1 Adrián Enrique BENITEZ, argentino, casado, contador pú-
2 blico, nacido el 21 de enero de 1971, titular del Docu-
3 mento Nacional de Identidad número 21.858.951, domici-
4 liado en la calle Directorio 1237, Haedo, Provincia de
5 Buenos Aires; personas de mi conocimiento, doy fe, con-
6 juntamente con el señor Ernesto Alejandro Hermo DICEN:
7 Que aceptan los cargos para los que han sido designados
8 en la sociedad "Apco Austral S.A." y a los fines de lo
9 dispuesto por el artículo 256 de la Ley 19550, constitu-
10 yen domicilio especial en la sede social, calle Maipú
11 1300, piso octavo, Capital Federal.- TAMBIEN PRESENTES EN
12 ESTE ACTO los señores: doña Verónica Beatriz CANALEZ, ar-
13 gentina, casada, titular del Documento Nacional de Iden-
14 tidad número 22.695.024, domiciliada en la calle Aguado
15 845, General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Bue-
16 nos Aires; don Juan Ignacio LUCINO, argentino, casado,
17 titular del Documento Nacional de Identidad número
18 18.208.726, domiciliado en la calle Cerrito 136, Piso se-
19 gundo, departamento letra "C", Capital Federal; y doña
20 Fabiana Lucía GARCIA, argentina, divorciada, titular del
21 Documento Nacional de Identidad número 18.272.432, domi-
22 ciliada en la calle Riglos 378, piso primero, departa-
23 mento letra "A", Capital Federal; personas mayores de
24 edad, de mi conocimiento, doy fe, DICEN: Que aceptan los
25 cargos para los que han sido designados en la sociedad



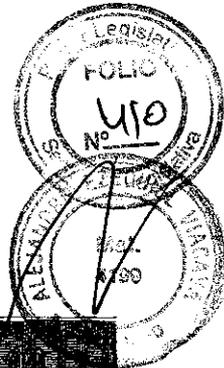
N 005043775

"Antrim Argentina S.A." y a los fines de lo dispuesto por
el artículo 256 de la Ley 19550, constituyen domicilio
especial en la sede social, calle Cerviño 4449, piso
cuarto, Capital Federal.- Los comparecientes solicitan de
mi el autorizante, que realice las publicaciones que co-
rrespondan en el Boletín Oficial y expida las primeras
copias que fueran necesarias para las inscripciones en el
Registro Público de Comercio de esta ciudad.- EL ESCRI-
BANO AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA que se tienen a la vista
para este acto los balances especiales de cada sociedad y
el balance consolidado, firmados por los representantes
legales y certificados por contador público nacional, que
en copia se agregan a la presente, como asimismo los dia-
rios de las publicaciones de edictos antes referidos.-
LEIDA Y RATIFICADA, así la otorgan y firman, ante mi, doy
fe.- Firmado: Ernesto Alejandro Hermo, Ricardo Omar Cha-
cra, Alberto Domingo Angeleri, Adrián Enrique Benítez,
Verónica Beatriz Canalez, Juan Ignacio Lucino y Fabiana
Lucía García. Está mi firma y sello que dice: Escribano
Alejandro Ezequiel Viacava mat. 4199. CONCUERDA con su
escritura matriz que pasó ante mi, al folio 659 del Re-
gistro Notarial Nº 80 de esta ciudad. Para la sociedad
APCO AUSTRAL S.A., en mi carácter de escribano adscripto
de dicho registro, expido esta PRIMERA COPIA en treinta y
un sellos de Actuación Notarial numerados correlativa-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ASOCIACION NOTARIAL



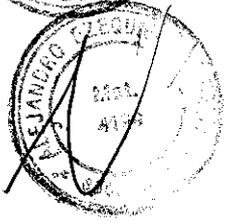
N 005043746

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

mente del N 005043746 al presente, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de 2005.-



[Handwritten signature]



N 005043776

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



2000

FOLIO
Nº 412

SECRETARIA DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

ALFONSO ESTEBAN
SECRETARIO

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo I.G.J. 1756861

SOCIEDAD ANONIMA

Razon Social:

APCO AUSTRAL

(antes):

Numero de Tramite: 673290

C. Tram Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

escritura/s 218-356-
y/o instrumentos privados: 29/06/2005-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 14239
del libro: 29 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 3

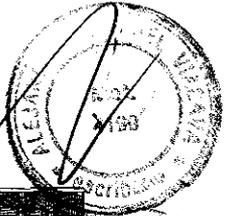
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2005

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL

IG



ACTUACION NOTARIAL



N 005381

1 FOLIO 1141.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS
2 CINCUENTA Y SEIS.-----
3 REFORMA DE ESTATUTOS.- "APCO AUSTRAL S.A." (en forma-
4 ción).-----

5 En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Ar-
6 gentina, a los tres días del mes de octubre de dos mil
7 cinco, ante mi, escribano autorizante, comparece don Er-
8 nesto Alejandro HERMO, argentino, casado, nacido el 9 de
9 noviembre de 1961, titular del Documento Nacional de
10 Identidad número 14.596.340, domiciliado legalmente en la
11 calle Maipú 1300, piso 8º, Capital Federal; persona mayor
12 de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que con-
13 curre a este acto en nombre y representación de las so-
14 ciedades "RIO CULLEN - LAS VIOLETAS S.A." y "APCO AUSTRAL
15 S.A." (en formación), en su carácter de apoderado de las
16 mismas con facultades suficientes para este otorgamiento,
17 a mérito del poder especial, que manifiesta se encuentra
18 plenamente vigente, otorgado en la escritura que se men-
19 ciona a continuación. Y el compareciente en la represen-
20 tación invocada DICE: Que por escritura número Doscientos
21 dieciocho, de fecha 8 de julio de 2005, pasada al folio
22 659 de este mismo registro, por escisión de la sociedad
23 "Rio Cullen - Las Violetas S.A." se constituyó la socie-
24 dad "APCO AUSTRAL S.A.". Que presentada la misma para su
25 inscripción en la Inspección General de Justicia de esta



N 005381177

ciudad, éste organismo formuló observaciones a la redac-
ción de los artículos Tercero y Sexto del estatuto so-
cial, por lo que a los fines de subsanar dichas observa-
ciones, por la presente REFORMA el texto de los artículos
citados, que quedarán redactados de la siguiente forma:
"ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse
por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a
las siguientes actividades: a) exploración, explotación y
desarrollo complementario de hidrocarburos bajo el régi-
men de la Ley 17.319, sus modificatorias y decretos re-
glamentarios, y las normas que en el futuro la modifi-
quen, complementen o reemplacen; b) extracción, cateo,
transporte y almacenamiento y comercialización de toda
clase de hidrocarburos, petróleo, gas y sus derivados; c)
perforación de suelos, excavaciones en tierra y rocas en
superficies subterráneas; d) operación, dirección y admi-
nistración de yacimientos de petróleo y gas; e) purifica-
ción, lavado y refinación de petróleo y sus derivados; f)
elaboración, fraccionamiento, mezcla y envasado, en todas
sus formas de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos
y sus derivados y productos petroquímicos en cualquiera
de sus formas; g) fabricación, reparación y comercializa-
ción de todo tipo de equipos, maquinarias, accesorios,
repuestos, insumos y herramientas relacionadas con la in-
dustria del petróleo, el gas y afines; h) generación,

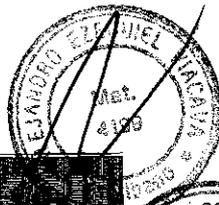
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



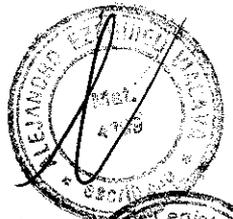
ACTUACION DISTARIAL



Nº 005381178



1 transmisión, transformación, distribución, comercializa-
2 ción, adquisición e intercambio de energía eléctrica; i)
3 construcción y operación de las obras necesarias para los
4 servicios a que se refiere el inciso h) precedente, por
5 sí o por terceros; j) compra, venta, importación, expor-
6 tación, transporte, consignación, intermediación y comer-
7 cialización en todas sus formas de hidrocarburos sólidos,
8 líquidos y gaseosos y sus derivados y productos petroquí-
9 micos en cualquiera de sus formas, como así también com-
10 pra, venta, locación y permuta de toda clase de bienes
11 muebles e inmuebles que resulten necesarios y/o conve-
12 nientes para el ejercicio de la actividad principal com-
13 prendidas en su objeto social; k) todo tipo de activida-
14 des, operaciones y negocios financieros y de inversión,
15 con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de
16 Entidades Financieras y la intermediación en la captación
17 de capitales del público. La enumeración precedente es
18 meramente enunciativa y no excluye actos o contratos no
19 enunciados expresamente. Para el cumplimiento de su ob-
20 jeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ad-
21 quirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos
22 los actos que resulten lícitos y no sean prohibidos por
23 las leyes o por este estatuto". Y "ARTICULO SEXTO: La DI-
24 RECCION Y ADMINISTRACION de la sociedad está a cargo de
25 un directorio compuesto del número de miembros que fije



N 005381178

la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco
miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o
menor número de suplentes, los que se incorporarán al di-
rectorio por el orden de su designación. Los Directores
permanecerán en sus cargos por el término de un (1) ejer-
cicio, pudiendo ser reelectos por la Asamblea indefinida-
mente. La asamblea también fijará la remuneración que co-
rresponda para los integrantes del Directorio. Mientras
la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de
por lo menos un director suplente será obligatoria. El
directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus inte-
grantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso
de empate el presidente desempatará votando nuevamente.
En su primera reunión el directorio designará un presi-
dente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares desig-
nar un vicepresidente que reemplazará al primero en su
ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los
Directores deberán depositar en cualquier entidad finan-
ciera o caja de valores, a la orden de la Sociedad, bo-
nos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o ex-
tranjera; o bien deberán otorgar fianzas o avales banca-
rios o seguros de caución o de responsabilidad civil a
favor de la Sociedad; no pudiéndose en ningún caso cons-
tituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos
a la caja social. El monto de la garantía a otorgar por

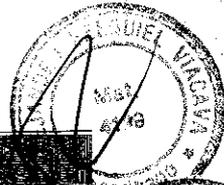
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



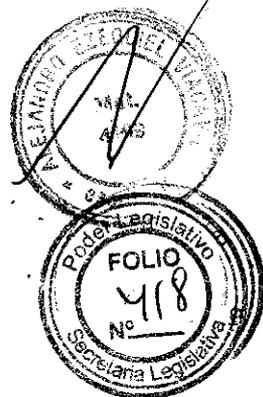
REGISTRACION NOTARIAL



N 005381179



1 cada director titular será de DIEZ MIL pesos (\$ 10.000.-)
2 o su equivalente. La garantía otorgada será indisponible
3 mientras esté pendiente el plazo de prescripción de even-
4 tuales acciones de responsabilidad contra el director
5 otorgante. La garantía no podrá consistir en acciones de
6 la Sociedad. El directorio tiene amplias facultades de
7 administración y disposición, incluso las que requieren
8 poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código
9 Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente
10 operar con toda clase de bancos, compañías financieras o
11 entidades crediticias oficiales y privadas, incluyendo
12 enunciativamente los Bancos de la Nación Argentina, de
13 Inversión y Comercio Exterior, de la Provincia de Buenos
14 Aires, Hipotecario Nacional y de la Ciudad de Buenos Ai-
15 res; podrá establecer agencias, sucursales u otra especie
16 de representación dentro o fuera del país; podrá dar y
17 revocar toda clase de poderes especiales y generales, con
18 o sin facultades de sustitución; iniciar, proseguir, con-
19 testar o desistir denuncias o querellas penales y reali-
20 zar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir de-
21 rechos o contraer obligaciones a la sociedad. La REPRE-
22 SENTACION LEGAL de la sociedad corresponde al presidente
23 del directorio; en caso de ausencia, impedimento o inca-
24 pacidad del presidente corresponderá al vicepresidente,
25 quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos.



N 005381179

Para el caso de encontrarse ausente el presidente y el vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del presidente y vicepresidente. La comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales, contractuales o societarios que requieran la presencia del presidente, supone la ausencia de este último y obliga a la sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna. La representación en juicio de la sociedad como actora, demandada, absolvente o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, sea ésta administrativa o judicial, estará a cargo exclusivamente de los directores o de los apoderados que designe el directorio con carácter general o especial. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no."- El compareciente solicita de mí, el autorizante, publique el edicto correspondiente y expida copia de la presente a sus efectos.- LEIDA Y RATIFICADA, así la otorga y firma, ante mi, doy fe.- Firmado: Ernesto Alejandro Hermo. Está

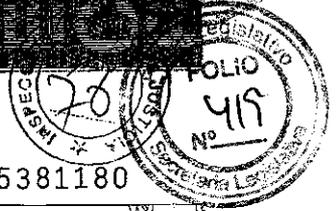
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



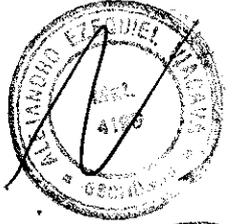
N 005381180



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

mi firma y sello que dice: Escribano Alejandro Ezequiel Viacava mat. 4199. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 1141 del Registro Notarial Nº 80 de esta ciudad. Para la sociedad, en mi carácter de escribano adscripto de dicho registro, expido esta PRI-MERA COPIA en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N005381177 al presente, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de 2005.-





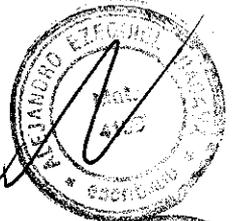
N 005381180



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 1756861
SOCIEDAD ANONIMA
Razon Social:
APCO AUSTRAL
(antes):
Numero de Tramite: 673290

C.Tram Descripcion

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

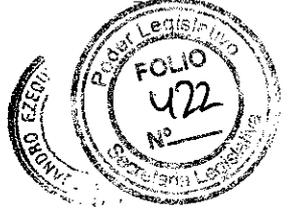
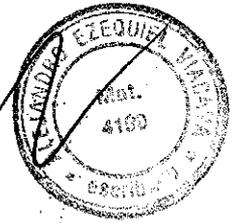
escritura/s 218-356-
y/o instrumentos privados: 29/06/2005-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 14239
del libro: 29 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES
C.C.: 3

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2005

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL





Documento certificado en el sellado Notarial
Nº 70043889468 -



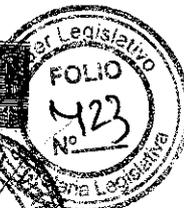
[Handwritten signature]



0128072



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 00438 0488

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2005

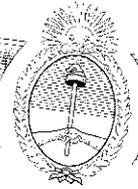
En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 80

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en treinta y siete foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





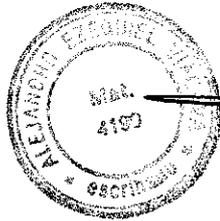
CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

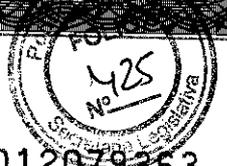


Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 80

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en setenta y cuatro foja/s, que sello y firma, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





L 012078363



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO EZEQUIEL VIACAVA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140520229478/4

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires ~~Martes~~ 20 de Mayo de 2014




ESC. CLELIA ELVIRA RUFFA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

TESTIMONIO
(cambio de sede social)

ACTA DE DIRECTORIO N° 80:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2012, siendo las 11:00 horas, se reúnen en el sede social los Directores de APCO AUSTRAL S.A., Sres. Ernesto A. Hermo y Alberto Angeleri.

En ausencia del Presidente de la Sociedad, Sr. Thomas Bueno, preside la reunión el Vicepresidente, Sr. Ernesto A. Hermo, quien luego de constatar la existencia de quórum, pone a consideración de los presentes el siguiente temario:

Cambio de sede social.

El Sr. Vicepresidente deja constancia de la necesidad de trasladar la sede social actualmente inscrita en la calle Ing. C.M. Della Paolera 265, Piso 22° "A" (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las oficinas sitas en calle Ing. C.M. Della Paolera 265, piso 27° (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugar desde donde efectivamente se llevarán a cabo la dirección y administración de los negocios sociales de APCO AUSTRAL S.A. a partir del día de la fecha.

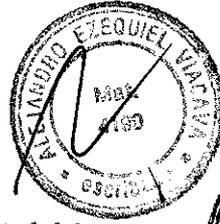
Acto seguido, el Directorio resuelve por unanimidad:

- a) Trasladar la sede social sita en la calle Ing. C.M. Della Paolera 265, piso 22° "A" (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Ing. C.M. Della Paolera 265, piso 27° (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Notificar la resolución adoptada precedentemente a las entidades y organismos públicos y privados pertinentes.
- c) Instrumentar en documento privado la resolución adoptada en la presente reunión, conforme lo establece la Resolución I.G.J. (G) N° 7/05 de la Inspección General de Justicia, y realizar dicha inscripción de acuerdo con lo establecido en la Resolución mencionada, otorgando poder especial a tal efecto a los Dres. Ricardo Barreiro, Analía M. D'Oria, Nicolás Jaca Otaño, Tomás Hermida Zapiola, Marcelo Alejandro Kuznietz, Francisco Levis, Cecilia Martínez Conti, Matías Anchordoqui y a la Srta. María Soledad Riccardi para que cual quiera de ellos, actuando indistintamente, realicen las correspondientes presentaciones e inscripciones del cambio de domicilio de APCO AUSTRAL S.A. ante los organismos correspondientes, incluyendo sin limitar la Inspección General de Justicia, Secretaría de Energía de la Nación y de las provincias, Dirección General de Rentas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con facultad de contestar vistas, allanarse a las observaciones que pudieran formular los organismos de contralor, solicitar y retirar los certificados y toda la documentación pertinente de los organismos citados y otorgar documentos públicos o privados complementarios, rectificatorios o modificatorios del presente, y realizar todos los actos o gestiones correspondientes para el fiel desempeño de este mandato.



2. Constitución de nuevo domicilio conforme art. 256, ley 19.550

Toma la palabra el Sr. Vicepresidente para manifestar que, en virtud del traslado de la sede social tratada en el punto precedente, los Sres. Directores presentes resuelven cambiar el domicilio especial constituido bajo las prescripciones del art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, de la calle Ing. C.M. Della Paolera 265, piso 22° "A" (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Ing. C.M. Della Paolera 265, piso 27° (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Por no haber más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 11:30 horas, previa lectura, ratificación y firma de la presente acta.

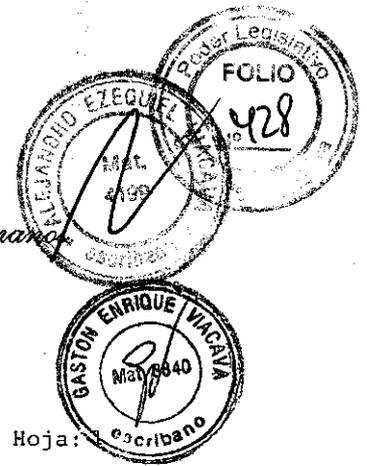
DECLARO BAJO JURAMENTO que las presentes hojas dactilografiadas que llevan mi firma y sello, concuerdan fielmente con el Acta de Directorio del 12 de marzo de 2012 de **APCO AUSTRAL S.A.**, la que se encuentra asentada de fojas 92 y 93 del libro de Actas de Directorio N° 1, fabricado por la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, con fecha 03 de Enero de 2006 bajo el N° 677-06.

FRANCISCO LEVIE
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 109 F° 46



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 175686

CUIT:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
APCO AUSTRAL

(antes):

Número de Trámite: 2838807

C.Trám. Descripción



00081 CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO

y/o instrumentos privados: 12/03/2012-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 20346
del libro: 62 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2012

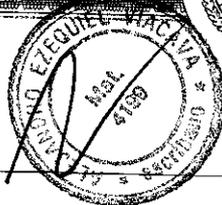


Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 013645974

Buenos Aires, 09 de enero de 2013

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1982

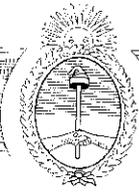
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



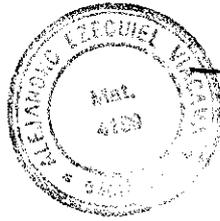
T 015182850

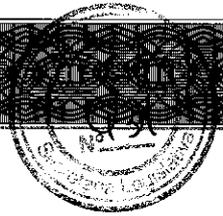
Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 80

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cuatro

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



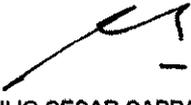


L 012079182

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO EZEQUIEL VIACAVA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140520229479/5 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 20 de Mayo de 2014



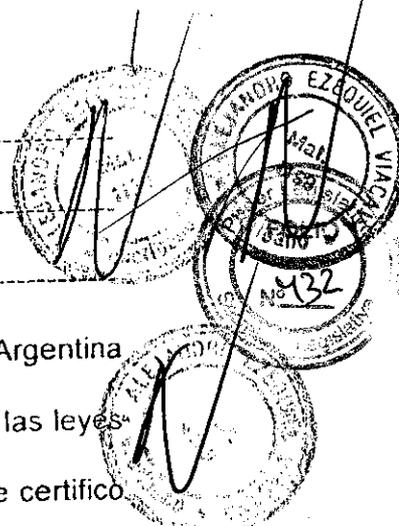

ESC. JULIO CÉSAR CAPPARELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



TRADUCCIÓN PÚBLICA

Northwest Argentina Corporation.

Certificación del Secretario Corporativo.



Yo, Brian K. Shore, Secretario Corporativo de Northwest Argentina Corporation, sociedad debidamente inscripta y constituida según las leyes del Estado de Utah, (en adelante la "Compañía") por la presente certifico que la resolución que sigue fue adoptada por el Directorio de la Compañía el día 4 de agosto de 2004, y que dicha resolución aparece transcrita en el Libro de Actas de la Compañía, no ha sido alterada, modificada ni revocada, y tiene plena vigencia y vigor: -----

SE RESUELVE: Designar al Sr. Ernesto Alejandro Hermo, de nacionalidad argentino, como representante legal a los fines del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina y otorgar, a favor del mencionado representante, un poder general para que administre toda la actividad comercial de Northwest Argentina Corporation, Sucursal Argentina (la "Sucursal") en la República Argentina o en el extranjero, interviniendo en todos los actos, negocios, asuntos y operaciones de cualquier índole, presentes o futuros, con amplias facultades de administración, representación y enajenación, incluyendo aquellos que requieren poderes especiales en virtud de los artículos 1881, parágrafos 1 a 4, 7, 9 a 15 y 17 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63.⁽¹⁾-----

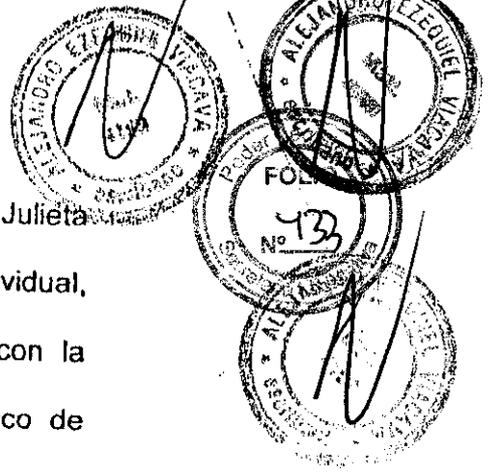
SE RESUELVE ADEMÁS: Otorgar poder especial a favor de los Sres. María Rosa Villegas Arévalo, Ricardo E. Barreiro, Adriana De Florio,

LEGALIZACIÓN
140520 228512



11:41:30

20/05/2014



Analia M. D'Oria, Josefina Hernández Gascón, Juana I. Rosales y Julieta Cascallar, para que cualquiera de ellos, en forma conjunta o individual, represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con la inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, de las designaciones y poderes que constan precedentemente, estando los apoderados debidamente facultados a los fines precedentes para firmar y presentar ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, cualquier instrumento privado o escritura pública, alegato, solicitud, petición y apelación que pudiera ser necesaria o conveniente.-----

⁽¹⁾NB Artículo 1881 del Código Civil: 1. efectuar pagos relacionados con el curso habitual de las operaciones comerciales; 2. novar obligaciones ya existentes; 3. dirimir diferencias, someter a arbitraje, ampliar jurisdicción, renunciar a apelaciones o a leyes de prescripción; 4. efectuar cualquier desistimiento, remisión y reducción de deuda a título gratuito; 7. transferir o adquirir bienes raíces; 9. otorgar o solicitar préstamos monetarios; 10. arrendar bienes raíces en carácter de arrendador durante más de 6 años; 11. actuar en carácter de depositario; 12. asumir la obligación de prestar cualquier servicio; 13. actuar en carácter de fundador; 14. otorgar garantías; 15. constituir o ceder derechos "in rem" sobre bienes raíces; 17. reconocer obligaciones ya existentes.-----

Artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63: Firmar (como otorgante, endosante o garante) letras de cambio, pagarés y cheques.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y sello con mi sello oficial el día 5

de agosto de 2004. -----

(Firma) (Sello) Brian K. Shore, Secretario. Northwest Argentina Corporation. -----

(Sello Corporativo) Northwest Argentina Corporation. -----

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADO DE OKLAHOMA. -----

CONDADO DE TULSA. A saber: -----

ANTE mí, quien suscribe, Escribana Pública de y para dichos Condado y Estado, el día 5 de agosto de 2004, compareció Brian K. Shore, a quien reconozco como la misma persona que firmara el documento precedente, en carácter de Secretario de Northwest Argentina Corporation, y admitió que lo había formalizado como un acto libre y voluntario de su parte a los efectos allí establecidos. -----

Firmo y sello el día y el año que figuran precedentemente. -----

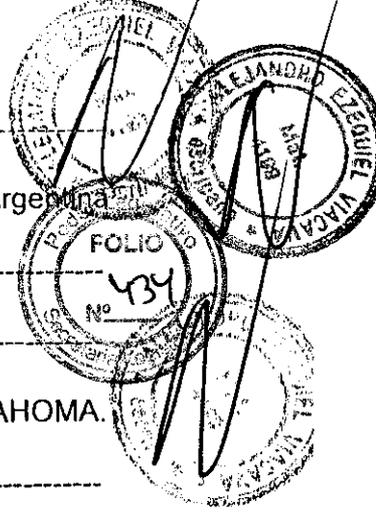
(Firma) Jamie L. Capps, Escribana Pública. -----

(Sello) Sello oficial de Escribana Pública de Oklahoma, Condado de Tulsa. Mi mandato vence el 13-4-08. -----

00004153 -----

APOSTILLA. SECRETARÍA DE ESTADO. ESTADO DE OKLAHOMA. -----

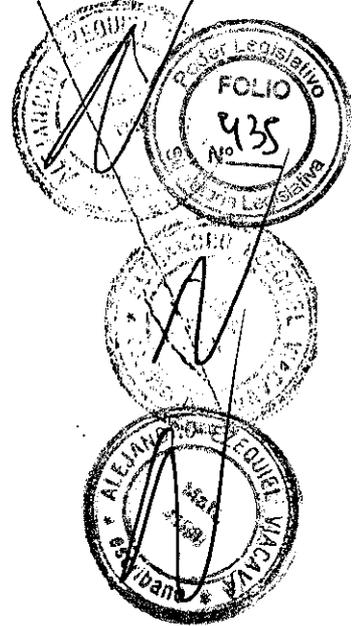
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961). 1. País: Estados Unidos de América. Este documento público. 2. ha sido firmado por Jamie L. Capps, 3. quien actúa en carácter de Escribana Pública del Estado de Oklahoma, 4. lleva el sello/estampado de dicha Escribana, CERTIFICADO 5. En la Ciudad de Oklahoma, Oklahoma, EUA, 6. El 9 de agosto de 2004. 7. Por la Asistente Administrativa. 8. N° C00010349. 9. Sello/estampado



del Estado de Oklahoma. 10. Firma: Kathy Smith, Asistente Administrativa.

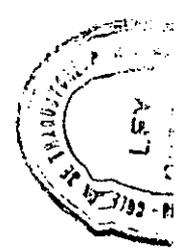
(Sello) Gran Sello del Estado de Oklahoma. 1907.

ES TRADUCCIÓN FIEL al idioma castellano del documento adjunto, redactado en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires el día 12 de agosto de 2004.



COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 71-18310/04
MAXIMILIANO DAMIAN VARGAS

Handwritten signature of Maximiliano Damian Vargas, with some faint text below it.



LEGALIZACIÓN



Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, inc. d) de la Ley 20.305, certifica únicamente que
firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta, concuerdan con los correspondientes

al Traductor Público **REAL, SILVIA SUSANA**

que obran en los registros de esta institución en el folio tomo
INGLES **469** **7**

Buenos Aires, **Legalización Número: 18310 / 2004 / T1**
Fecha: 12/08/2004


MARCELO F. SIGALOI
Encargado Dto. de Legalización
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Av. Callao 289 - 4° Piso - 1022 BUENOS AIRES - TEL. 4371-8616 / 4372-7961/ 2961/ 4373-4644



Pursuant to Section 10, Paragraph D of Act 20.305, the *COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Sworn Translators Association of the City of Buenos Aires) hereby certifies that the signature and seal affixed hereto appear to match the specimen seal of the *Traductor Público* (Sworn Translator) whose name is subscribed to the attached translation, as such specimen signature and seal are kept on file in our office.

THIS CERTIFICATION IS NOT VALID WITHOUT THE STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Association of Sworn Translators of the City of Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du *Traductor Público* (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Con la presente il *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Collegio dei Traduttori Giurati della Città di Buenos Aires) ai sensi della facoltà conferitagli dall'articolo 10, comma d), della Legge 20.305, CERTIFICA, esclusivamente, la firma ed il timbro del *Traductor Público* (Traduttore Giurato), apposti in calce alla qui unita traduzione, in conformità alla firma ed al timbro depositati nei propri registri.

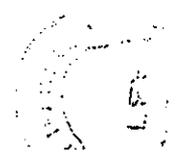
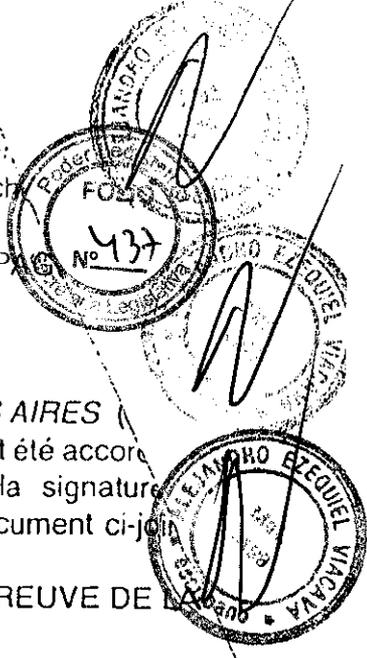
LA PRESENTE LEGALIZZAZIONE SARÀ PRIVA DI VALIDITÀ OVE NON VENGA TIMBRATA NELL'ULTIMO FOGLIO DELLA TRADUZIONE.

Através da presente o *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Colégio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), em virtude das atribuições conferidas pelo art. 10 inc. d) da Lei 20.305, certifica unicamente que a assinatura e o carimbo do *Traductor Público* (Tradutor Público) que subscreve a tradução adjunta conferem com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

Kraft der Befugnis, die ihr durch Art. 10, Abs. d) im Gesetz 20.305 verliehen wird, bestätigt hiermit der *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Kammer der Vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires) lediglich, dass Unterschrift und Siegel, des *Traductor Público* (Vereidigten Übersetzers), mit denen die beigefügte Übersetzung versehen ist, mit den entsprechenden Registereintragungen dieser Institution übereinstimmen.

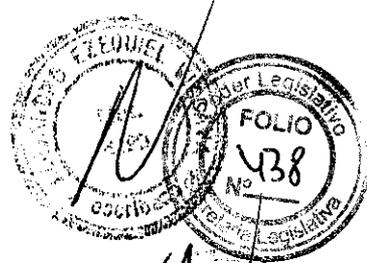
VORLIEGENDE BEGLAUBIGUNG IST UNGÜLTIG OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGESCHLOSSENEN ÜBERSETZUNG.





Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



- Hoja: I



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 295868
SOCIEDAD EXTRANJERA

Razon Social:
NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION

(antes):
Numero de Tramite: 615769

C. Tram Descripcion

00482 DESIGNACION REPRESENTANTE LEGAL

y/o instrumentos privados: LEGALIZACIONES DE FECHA: 12/08/
2004.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 432
del libro: 57 , tomo: B
de: ESTATUTOS EXTRANJEROS
C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Mayo de 2005

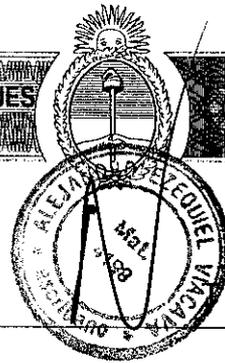
Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL

YFE.
BU.
SIG.
D.H.

Dr.
tel.
e.
t.



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



Buenos Aires, 01 de junio de 2011

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 80

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en ocho

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



Buenos Aires, 25 de julio de 2011

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 80

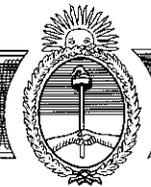
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en nueve

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





LEGALIZACION
LEY 404



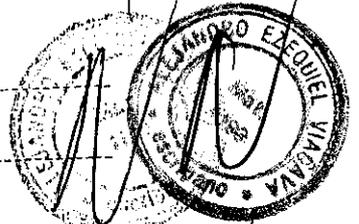
L 012078185

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO EZEQUIEL VIACAVA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140520228512/6** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 20 de Mayo de 2014**



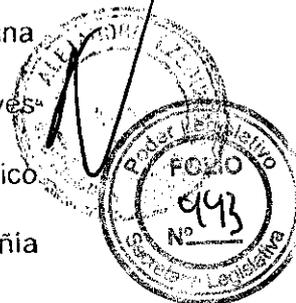
Violeta Nilos
ESC. VIOLETA NILOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



Northwest Argentina Corporation.

Certificación del Secretario Corporativo.

Yo, Brian K. Shore, Secretario Corporativo de Northwest Argentina Corporation, sociedad debidamente inscrita y constituida según las leyes del Estado de Utah, (en adelante la "Compañía") por la presente certifico que la resolución que sigue fue adoptada por el Directorio de la Compañía el día 4 de agosto de 2004, y que dicha resolución aparece transcrita en el Libro de Actas de la Compañía, no ha sido alterada, modificada ni revocada, y tiene plena vigencia y vigor: -----



SE RESUELVE: Designar al Sr. Ernesto Alejandro Hermo, de nacionalidad argentino, como representante legal a los fines del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales de la República Argentina y otorgar, a favor del mencionado representante, un poder general para que administre toda la actividad comercial de Northwest Argentina Corporation, Sucursal Argentina (la "Sucursal") en la República Argentina o en el extranjero, interviniendo en todos los actos, negocios, asuntos y operaciones de cualquier índole, presentes o futuros, con amplias facultades de administración, representación y enajenación, incluyendo aquellos que requieren poderes especiales en virtud de los artículos 1881, parágrafos 1 a 4, 7, 9 a 15 y 17 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63.⁽¹⁾ -----

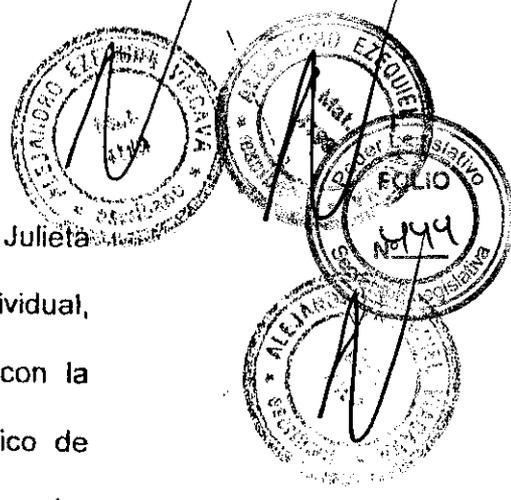
SE RESUELVE ADEMÁS: Otorgar poder especial a favor de los Sres. María Rosa Villegas Arévalo, Ricardo E. Barreiro, Adriana De Florio,

LEGALIZACIÓN
140520 228513



11:41:30
20/05/2014

CECBA - LEY 404 - GUBH



Analia M. D'Oria, Josefina Hernández Gascón, Juana I. Rosales y Julieta Cascallar, para que cualquiera de ellos, en forma conjunta o individual, represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con la inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, de las designaciones y poderes que constan precedentemente, estando los apoderados debidamente facultados a los fines precedentes para firmar y presentar ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, cualquier instrumento privado o escritura pública, alegato, solicitud, petición y apelación que pudiera ser necesaria o conveniente. -----

(1)NB Artículo 1881 del Código Civil: 1. efectuar pagos relacionados con el curso habitual de las operaciones comerciales; 2. novar obligaciones ya existentes; 3. dirimir diferencias, someter a arbitraje, ampliar jurisdicción, renunciar a apelaciones o a leyes de prescripción; 4. efectuar cualquier desistimiento, remisión y reducción de deuda a título gratuito; 7. transferir o adquirir bienes raíces; 9. otorgar o solicitar préstamos monetarios; 10. arrendar bienes raíces en carácter de arrendador durante más de 6 años; 11. actuar en carácter de depositario; 12. asumir la obligación de prestar cualquier servicio; 13. actuar en carácter de fundador; 14. otorgar garantías; 15. constituir o ceder derechos "in rem" sobre bienes raíces; 17. reconocer obligaciones ya existentes. -----

Artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63: Firmar (como otorgante, endosante o garante) letras de cambio, pagarés y cheques. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y sello con mi sello oficial el día 5

de agosto de 2004. -----

(Firma) (Sello) Brian K. Shore, Secretario. Northwest Argentina Corporation. -----

(Sello Corporativo) Northwest Argentina Corporation. -----

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADO DE OKLAHOMA. -----

CONDADO DE TULSA. A saber: -----

ANTE mí, quien suscribe, Escribana Pública de y para dichos Condado y Estado, el día 5 de agosto de 2004, compareció Brian K. Shore, a quien reconozco como la misma persona que firmara el documento precedente, en carácter de Secretario de Northwest Argentina Corporation, y admitió que lo había formalizado como un acto libre y voluntario de su parte a los efectos allí establecidos. -----

Firmo y sello el día y el año que figuran precedentemente. -----

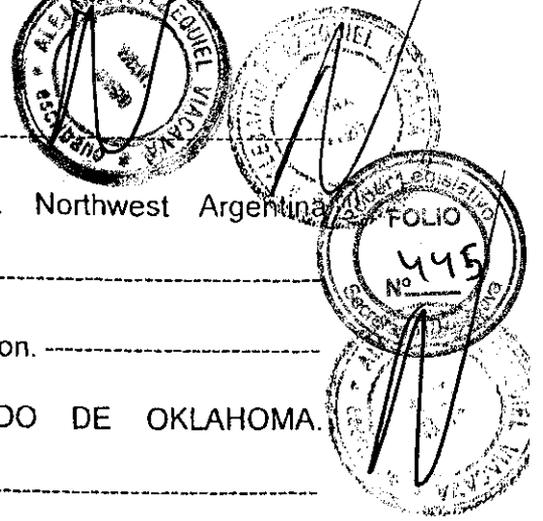
(Firma) Jamie L. Capps, Escribana Pública. -----

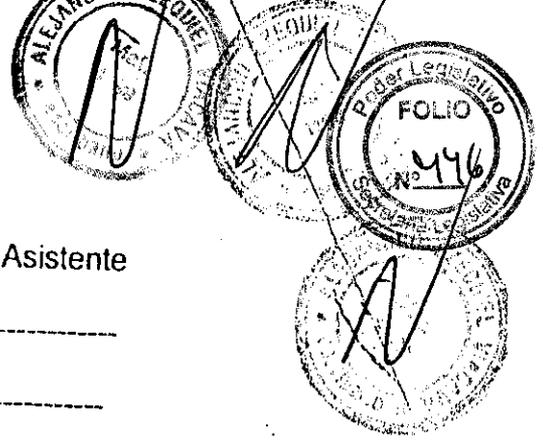
(Sello) Sello oficial de Escribana Pública de Oklahoma, Condado de Tulsa. Mi mandato vence el 13-4-08. -----

00004153-----

APOSTILLA. SECRETARÍA DE ESTADO. ESTADO DE OKLAHOMA. -----

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961). 1. País: Estados Unidos de América. Este documento público. 2. ha sido firmado por Jamie L. Capps, 3. quien actúa en carácter de Escribana Pública del Estado de Oklahoma, 4. lleva el sello/estampado de dicha Escribana, CERTIFICADO 5. En la Ciudad de Oklahoma, Oklahoma, EUA, 6. El 9 de agosto de 2004. 7. Por la Asistente Administrativa. 8. N° C00010349. 9. Sello/estampado





del Estado de Oklahoma. 10. Firma: Kathy Smith, Asistente Administrativa.-----

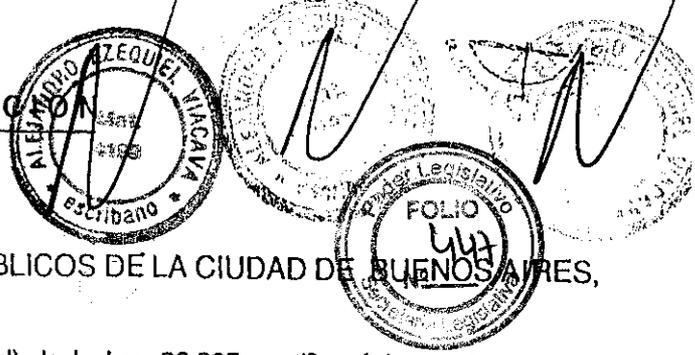
(Sello) Gran Sello del Estado de Oklahoma. 1907.-----

ES TRADUCCIÓN FIEL al idioma castellano del documento adjunto, redactado en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires el día 12 de agosto de 2004.-----

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 71-18310/04
MAXIMILIANO DAMIAN VARGAS



LEGALIZACION



Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10, inc. d) de la Ley 20.305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta, concuerdan con los correspondientes

al Traductor Público

REAL, SILVIA SUSANA

que obran en los registros de esta institución en el folio

tomo

INGLES

469

7

Buenos Aires, Legalización Número: 18310 / 2004 / T1

Fecha: 12/08/2004


MARCELO F. SIGALOI
Encargado Dto. de Legalización
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE
TIMBRADO EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Av. Callao 289 - 4° Piso - 1022 BUENOS AIRES - TEL. 4371-8616 / 4372-7961/ 2961/ 4373-4644



Pursuant to Section 10, Paragraph D of Act 20.305, the *COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Sworn Translators Association of the City of Buenos Aires) hereby certifies that the signature and seal affixed hereto appear to match the specimen signature and seal of the *Traductor Público* (Sworn Translator) whose name is subscribed to the attached translation, as such specimen signature and seal are kept on file in our office.

THIS CERTIFICATION IS NOT VALID WITHOUT THE STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Collegio dei Traduttori Giurati della Città di Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du *Traductor Público* (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.

LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Con la presente il *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Collegio dei Traduttori Giurati della Città di Buenos Aires) ai sensi della facoltà conferitagli dall'articolo 10, comma d), della Legge 20.305, CERTIFICA, esclusivamente, la firma ed il timbro del *Traductor Público* (Traduttore Giurato), apposti in calce alla qui unita traduzione, in conformità alla firma ed al timbro depositati nei propri registri.

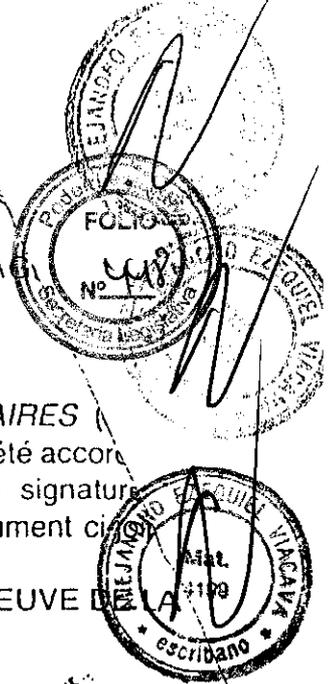
LA PRESENTE LEGALIZZAZIONE SARÀ PRIVA DI VALIDITÀ OVE NON VENGA TIMBRATA NELL'ULTIMO FOGLIO DELLA TRADUZIONE.

Através da presente o *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Colégio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), em virtude das atribuições conferidas pelo art. 10 inc. d) da Lei 20.305, certifica unicamente que a assinatura e o carimbo do *Traductor Público* (Tradutor Público) que subscreve a tradução adjunta conferem com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.

A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA COM A CORRESPONDENTE HANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

Kraft der Befugnis, die ihr durch Art. 10, Abs. d) im Gesetz 20.305 verliehen wird, bestätigt hiermit der *COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES* (Kammer der Vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires) lediglich, dass Unterschrift und Siegel, des *Traductor Público* (Vereidigten Übersetzers), mit denen die beigefügte Übersetzung versehen ist, mit den entsprechenden Registereintragungen dieser Institution übereinstimmen.

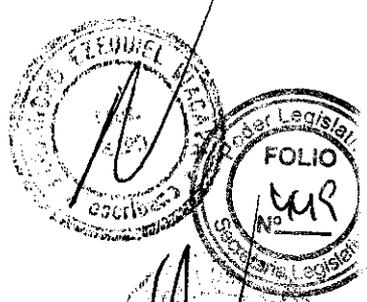
VORLIEGENDE BEGLAUBIGUNG IST UNGÜLTIG OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGESCHLOSSENEN ÜBERSETZUNG.



YFE.
Bu.
sig
dt



Ministerio de Justicia,
Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

- Hoja 1

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Numero Correlativo IGJ: 295868
SOCIEDAD EXTRANJERA
Razon Social:
NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION
(antes):
Numero de Tramite: 615769
C. Tram Descripcion

00482 DESIGNACION REPRESENTANTE LEGAL



y/o instrumentos privados: LEGALIZACIONES DE FECHA: 12/08/
2004.-

Inscrito en este Registro bajo el numero: 432
del libro: 57 , tomo: B
de: ESTATUTOS EXTRANJEROS
C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Mayo de 2005

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 011489411

Buenos Aires, 01 de junio de 2011

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 80

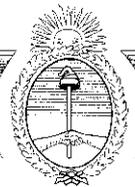
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en ocho

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



T 011737570



Buenos Aires, 25 de julio de 2011

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 80

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en nueve

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





LEGALIZACION
LEY 409



L 012078186

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO EZEQUIEL VIACAVA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **140520228513/6**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 20 de Mayo de 2014**



Violeta Nilos
ESC. VIOLETA NILOS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



ESTACION NOTARIAL



LILIANA MARÍA BRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 3990
ESCRIBANO

DE JUSTICIA Y LEGISLACION
N 009682891

FOLIO
Nº 454



Folio 387.- Primera Copia.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO CINCUENTA CINCO.- REFORMA Y REORDENAMIENTO SOCIAL: "ANTRIM ARGENTINA S.A.".- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a catorce días del mes de julio del año dos mil ocho,

5 ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Verónica Beatriz**

6 **CANALEZ**, argentina, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de

7 Identidad número 22.695.024, domiciliada legalmente en la Avenida Luis

8 María Campos 1061 piso 8 de esta ciudad, a quien afirmo conocer.-

9 **INTERVIENE:** en nombre y representación y en el carácter de

10 Vicepresidente, por ausencia del Presidente, de "**ANTRIM ARGENTINA**

11 **S.A.**", con el mismo domicilio legal en esta ciudad, CUIT número 30-

12 70934626-8. La personería y el carácter invocados se acreditan con: a)

13 **Constitución:** del 8 de julio de 2005, por escisión de la sociedad "Rio Cullen

14 - Las Violetas S.A.", formalizada por escritura número 218, pasado ante el

15 Escribano de esta ciudad, Alejandro E. Viacava, Protocolo 2005, al folio 659

16 del Registro Notarial 80 de su adscripción; inscripto en la Inspección General

17 de Justicia el 15 de noviembre de 2005, bajo el número 14240, Libro 29,

18 Tomo de Sociedades por Acciones; y su **Reforma del 3 de octubre de 2005,**

19 pasada ante el referido escribano Viacava al folio 1138, del Registro 80 de

20 su adscripción, inscripta conjuntamente con la constitución; b) **Reforma de**

21 **Estatuto y Aumento de Capital,** según escritura número 383 de fecha 22 de

22 noviembre de 2006, pasada ante el referido escribano Viacava al folio 1191,

23 del Registro 80 de su adscripción, Protocolo 2006, e inscripta en la

24 Inspección General de Justicia el 20 de diciembre de 2007, bajo el número

25 21687, del libro 38, tomo de Sociedades por Acciones; c) **Aumento de**

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
140206 059796



11:01:43
06/02/2014

Liliana Marisa Brinberg
ESCRIBANA
MAT. 3990



N 009682891

Capital del 23 de mayo de 2007 pasado ante el Escribano de esta ciudad, 26
Alejandro E. Viacava, al folio 305 del Registro Notarial 60 de su adscripción 27
Protocolo del año 2007, inscripto en la Inspección General de Justicia el 13 28
de febrero de 2008 en el número 2741, Libro 38. Tomo de Sociedades Por 29
Acciones. - **d) Aumento de Capital** del 21 de diciembre de 2007 pasado por 30
ante mí, al folio 937 de este Registro Notarial 492 a mi cargo, Protocolo del 31
año 2007, inscripto en la Inspección General de Justicia el 10 de abril de 32
2008, bajo el número 7240 del Libro 39, Tomo de Sociedades Por Acciones.- 33
e) Designación de Directorio protocolizado por escritura número 61 de 34
fecha 7 de abril de 2008, pasada por ante mí, al folio 130 de este Registro a 35
mi cargo, Protocolo año 2008 e inscripta en la Inspección General de Justicia 36
con fecha 14 de abril de 2008, bajo el número 7458, del Libro 39, Tomo de 37
Sociedades Por Acciones; **f) Acta de Directorio número 35**, del 8 de abril 38
de 2008, labrada al folio 58 del Libro de Actas de Directorio número 1, 39
rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de noviembre de 2005, 40
Rúbrica 84645-05, de *Convocatoria a Asamblea*; **g) Acta de Asamblea** 41
número 13 del 10 de abril de 2008, labrada al folio 24 del Libro de Actas de 42
Asambleas 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de 43
noviembre de 2005, Rúbrica 84644-05, *especial para este otorgamiento.*- 44
h) Acta de Asistencia a la Asamblea del 10 de abril de 2008 labrada al 45
folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a 46
Asambleas 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de 47
noviembre de 2005, Rúbrica 84649-05.- Toda la documentación relacionada, 48
en original tengo a la vista para este acto, y en copia corre agregada: 49
referida en el punto a): al folio 718 de este Registro, Protocolo año 2007; la 50



LILIANA MARÍA CAMPOS
ESCRIBANA
MAT. 2604



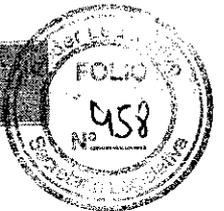
1 mencionada en los puntos b) y c); al folio 937 de este Registro, Protocolo año
2 2007.- Y las referidas en f), g) y h) corren agregadas al folio 383 de este
3 Registro, Protocolo año 2008.- Y la compareciente en el carácter invocado y
4 acreditado, *luego de asegurarme la vigencia de la representación que invoca*,
5 **EXPRESA: 1)** que por resolución de la Asamblea General Ordinaria número
6 13 celebrada con fecha 10 de abril de 2008, se ha decidido el
7 **Reordenamiento del Estatuto Social.**- En consecuencia, la compareciente
8 solicita de mi, la autorizante, transcriba las respectivas actas, las que, en lo
9 pertinente dicen así: **1) Acta de Asamblea General Ordinaria N°13:** *En la*
10 *ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2008, en Luis*
11 *María Campos 1061, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Bs. As., se reúne la*
12 *Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Antrim Argentina S.A. (AASA).*
13 *Se cuenta con la presencia de la totalidad de los accionistas que representan*
14 *la totalidad del capital social, quienes concurren por representación, según*
15 *consta al folio 14 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia*
16 *a Asambleas N° 1. Contándose con el quórum legal para tratar los asuntos*
17 *sujetos a consideración en la presente Asamblea y siendo las 10:00 horas,*
18 *se abre el acto bajo la presidencia de la Señora Vicepresidente del Directorio*
19 *de AASA, Veronica Canalez, quien deja constancia que se encuentra*
20 *presentes el Sr. Director Sr. Juan I. Lucino y el Sr. Síndico Sr. Raúl Muñoz.*
21 *A continuación, la Sra. Canalez somete a consideración de los presentes el*
22 *primer punto del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para*
23 *firmar el acta: 2).... 3) Reforma de los artículos cuarto y noveno del*
24 *Estatuto Social...* Los Sres. Accionistas, mocionan para que se apruebe el
25 nuevo **Texto Ordenado del Estatuto Social**, que es el transcrito a

Liliana María Campos
ESCRIBANA
MAT. 2604



N 009682892

continua
ción y se autorice a Verónica Canalez a elevar a escritura pública el 26
mencionado Texto Ordenado con las reformas del estatuto social aprobada y 27
realizar las inscripciones y/o presentaciones que resulten necesarias ante la 28
Inspección General de Justicia: **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se 29
denomina "ANTRIM ARGENTINA S.A." y tiene su domicilio legal en la 30
ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales y 31
representaciones en el país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** 32
Tendrá una **DURACION** de noventa y nueve (99) años contados a partir de 33
su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO:** 34
La sociedad tiene por **OBJETO** dedicarse por cuenta propia, de terceros o 35
asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) **SERVICIOS:** a) 36
Explotación, exploración complementaria y desarrollo de hidrocarburos bajo 37
el régimen de la Ley Nº 17.319, sus modificatorias y decretos reglamentarios, 38
y los que en el futuro modifiquen, complementen o reemplacen b) Operación 39
de Áreas de Exploración y Explotación de hidrocarburos, trabajos de 40
dirección y administración de tareas de explotación, exploración 41
complementaria y desarrollo de hidrocarburos líquidos y gaseosos c) 42
Transporte, transformación, destilación y aprovechamiento industrial de 43
hidrocarburos y sus derivados y comercialización de hidrocarburos d) 44
Elaboración, fraccionamiento, mezcla y envasado, en todas sus formas de 45
hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados y productos 46
petroquímicos en cualquiera de sus formas; 2) **FINANCIERAS:** Realizar, por 47
cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de actividades 48
financieras y de inversión, excluyendo aquellas actividades comprendidas en 49
la Ley de Entidades Financieras y aquellas para las que se requiere el 50

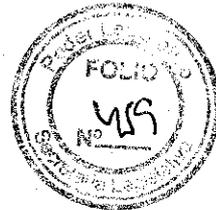


LILIANA MARTA GINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604



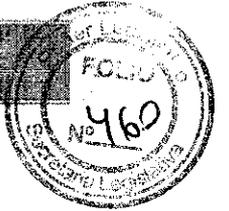
Nº 4582893

1 concurso público; 3) COMERCIALES: En los casos en que resulte necesario
2 y/o conveniente para el ejercicio de la actividad principal comprendida en su
3 objeto social, la sociedad podrá: importar y exportar mercaderías, bienes y
4 servicios; comprar, vender, locar, permutar y transformar bienes muebles e
5 inmuebles. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de
6 actos o contratos no enunciados, sino simplemente enunciativa, ya que la
7 Sociedad en su carácter de persona de derecho tiene plena capacidad
8 jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y otorgar todos los
9 actos que no estén prohibidos por la Ley o por este Estatuto. **ARTICULO**
10 **CUARTO:** La sociedad tiene un capital social de \$ 31.104.188 (pesos treinta
11 y un millones ciento cuatro mil ciento ochenta y ocho), representado por
12 31.104.188 (treinta y un millones ciento cuatro mil ciento ochenta y ocho)
13 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por
14 acción y de valor nominal de un peso cada una. **ARTICULO QUINTO:** El
15 capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria conforme al
16 artículo 188 de la Ley de Sociedades. La asamblea de accionistas que
17 resuelva el aumento del capital social, determinará las características de las
18 acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión,
19 forma y condiciones de pago. En caso de mora en la integración de las
20 acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del
21 artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTICULO SEXTO:** La DIRECCION Y
22 ADMINISTRACION de la sociedad está a cargo de un directorio integrado
23 por tres directores titulares y un director suplente, pudiendo la asamblea
24 aumentar el número de miembros titulares desde un mínimo de dos hasta un
25 máximo de cinco. El término de su elección es de un ejercicio pudiendo ser



N 009682893

reelectos por la asamblea indefinidamente. La asamblea determinará la 26
remuneración de los directores. Mientras la sociedad prescinda de la 27
sindicatura, la elección de por lo menos un director suplente será obligatoria. 28
El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve 29
por mayoría de los presentes. En caso de ausencia o impedimento de alguno 30
de los directores titulares el director suplente podrá concurrir dando quórum; 31
en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su 32
primera reunión el directorio designará un presidente. El directorio tiene 33
amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren 34
poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 35
Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, 36
compañías financieras o entidades crediticias privadas y/u oficiales, 37
incluyendo, pero no limitado, al Banco de la Nación Argentina, Banco de la 38
Provincia de Buenos Aires, Banco de Inversión y Comercio Exterior y el 39
Banco de la Ciudad de Buenos Aires; dar y revocar poderes especiales y 40
generales, con o sin facultades de sustitución; iniciar, proseguir, contestar o 41
desistir acciones judiciales por ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en 42
la República Argentina o en el extranjero, efectuar denuncias o querellas 43
penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos 44
o contraer obligaciones a la sociedad. La REPRESENTACION LEGAL de la 45
sociedad corresponde al presidente del directorio; en caso de ausencia, 46
impedimento o incapacidad del presidente corresponderá al vicepresidente, 47
quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos. Para el caso de 48
encontrarse ausente el presidente y el vicepresidente, el directorio podrá 49
autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la 50



LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604



1 representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del
2 presidente y vicepresidente. La comparecencia del vicepresidente a
3 cualquiera de los actos administrativos, judiciales, contractuales o societarios
4 que requieren la presencia del presidente, supone la ausencia de este último
5 y obliga a la sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna.
6 La representación en juicio de la sociedad como actora, demandada,
7 absolvente o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia
8 laboral, sea ésta administrativa o judicial, estará a cargo exclusivamente de
9 los directores o de los apoderados que designe el directorio con carácter
10 general o especial. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de
11 sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y
12 administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea.
13 Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en
14 uno o más gerentes que podrán ser directores o no. En garantía de sus
15 funciones, los Directores deberán depositar en cualquier entidad financiera o
16 caja de valores, a la orden de la Sociedad, bonos, títulos públicos o sumas
17 de moneda nacional o extranjera; o bien deberán otorgar finanzas o avales
18 bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la
19 Sociedad; no pudiéndose en ningún caso constituir la garantía mediante el
20 ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía a otorgar
21 por cada director titular será de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) o su
22 equivalente. La garantía otorgada será indisponible mientras esté el plazo de
23 prescripción de eventuales acciones de responsabilidad contra el director
24 otorgante. La garantía no podrá consistir en acciones de la Sociedad.
25 **ARTICULO SEPTIMO: PRESCINDENCIA DE SINDICATURA.** La sociedad

Liliana Grinberg
LILIANA MARTA GRINBERG
ESCRIBANA
MAT. 2604



N 009682894

prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Si por aumento de capital social, la sociedad quedare comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada Ley, la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente por el término de dos ejercicios. **ARTICULO OCTAVO:** Las ASAMBLEAS pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fracasada primera. Todo ello sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la citada Ley, según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten, excepto en cuanto al quórum para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO NOVENO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a remuneraciones de los directores y síndicos, en su caso c) el saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, salvo que, para un determinado ejercicio, los accionistas expresamente dispongan lo contrario. **ARTICULO DECIMO:** Producida la disolución de la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LILIANA MARTA CHERBERG
ESCRIBANA
MAR 2008



1 sociedad, su liquidación quedará a cargo del directorio actuante en ese
 2 momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea.
 3 Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá
 4 entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones. Acto
 5 seguido, toma la palabra la Sra. Vicepresidente quien manifiesta que no
 6 habiendo más asuntos que tratar, se decide levantar la sesión siendo las
 7 12.45 horas. Siguen Las firmas.- Verónica Canalez.- Netherfield Corporation.-
 8 Juan I. Lucino.- Antrim Energy Ltd.- **ES COPIA FIEL en lo pertinente.- 2)**
 9 **"ASAMBLEA GENERAL del 10 de abril de 2008.-** Número de Orden-
 10 FECHA. Año 2008. Día. Mes.- ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido)
 11 (Documento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Nombre
 12 completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE
 13 ACCIONES O CERTIFICADOS.- NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES
 14 O CERTIFICADOS.- CAPITAL \$.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 1.- 06.- 04.-
 15 NETHERFIELD CORPORATION.- Vanteapool Plaza Piso 2 Wickhams Cay 1
 16 Road town, Tórtola I. Virgínia Británicas.- VERONICA CANALEZ.- D.N.I.
 17 22.695.024.- L. M. Campos 1061- Piso 8 - C.A.B.A.- 19.737.578.- Título N°
 18 1.- 19.737.578.- 19.737.578.- Hay una firma ilegible.- 2.- 06.- 04.- ANTRIM
 19 ENERGY LTD.- Mareva House, 4 George Street, Nassau, Bahamas.- JUAN
 20 IGNACIO LUCINO.- D.N.I. 18.208.726.- Cerrito 136 Piso 2 C.A.B.A.-
 21 2.193.064.- Título N° 2.- 2.193.064.- 2.193.064.- Hay una firma ilegible.-
 22 21.930.642.- 21.930.642.- 21.930.642.- En la ciudad de Buenos Aires a los 6
 23 días del mes de Abril de 2008, se encuentran depositadas 21.930.642
 24 acciones nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) por
 25 acción, representativas del 100% del capital social de \$ 21.930.542 y de los

Liliana Marta Cherberg
ESCRIBANA
MAR 2008



N 009682895

votos de la sociedad.- CONSTE.- Hay una firma ilegible.- Verónica Canalez.- 26
En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 2008, siendo 27
las 9.15 hs. Se cierra el presente Depósito de Acciones y Registro de 28
Asistencia a Asambleas Generales, con la presencia de 2 accionistas, ambos 29
por representación, que representan el 100% del capital social y los votos de 30
la sociedad. - Hay una firma ilegible.- Verónica Canalez".- Es COPIA FIEL, 31
en lo pertinente. EN ESTE ESTADO, la compareciente CONTINUA 32
DICIENDO: I) Que deja formalizado el Reordenamiento del ETATUTO 33
SOCIAL.- II) Que otorga PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Liliana 34
Marta Grinberg, y/o Diego Hernán CORRAL, con Documento Nacional de 35
Identidad número 26.419.703; y/o Dana Lucía SEREBRISKY con 36
Documento Nacional de Identidad número 30.653.978 y/o Francisco 37
MONTINI con Documento Nacional de Identidad número 31.860.620 para 38
que en forma individual e indistinta, intervengan en toda la tramitación para 39
obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la correspondiente 40
inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con las 41
facultades para realizar todas las gestiones a tal efecto, aceptar las 42
modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgar 43
instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar 44
documentación.- LEIDA Y RATIFICADA, la otorga y firma de conformidad, 45
por ante mí, doy fe.- V.B. CANALEZ.- ESTA MI SELLO.- ANTE MI. LILIANA 46
MARTA GRINBERG. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante 47
mí al folio 387 del Registro Notarial número 492 a mi cargo, doy fe. Para la 48
Sociedad expido la presente Primera Copia en seis sellos de Actuación 49
Notarial numerados correlativamente N 009682891 al presente que sello y 50



1 firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de julio del
 2 año dos mil ocho.- De la escritura matriz surge la siguiente: "NOTA
 3 MARGINAL: Con fecha 8 de mayo de 2.008, se otorgó escritura de Aumento
 4 de Capital, pasada ante mí, al folio 206 de este Registro, inscrita en la
 5 Inspección General de Justicia el 3 de julio de 2008, Número 13229, Libro 40,
 6 Tomo de Sociedades Por Acciones, que tengo a la vista: CONSTE.- Sigue mi
 7 sello y firma.-"

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Liliana Marta Grunberg

LILIANA MARTA GRUNBERG
 ESCRIBANA
 MAT. 2504

Liliana Marta Grunberg
 LILIANA MARTA GRUNBERG
 ESCRIBANA
 MAT. 2504



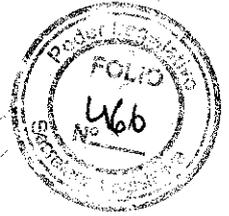
N 009682896



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1756862 CUIT:
SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social:
ANTRIM ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 2589019

C.Trám. Descripción

00591 REORDENAMIENTO DE ESTATUTO TRAM. PRECALIFICADO
01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 155.9

y/o instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el número: 26202
del libro: 43 tomo:
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

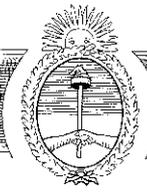
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2008

JORGE MARCELO QUILADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 014920047

Buenos Aires, 05 de Febrero de 2014

En mi carácter de escribano Titular del Registro 1941 Cap.Fed.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en (13)

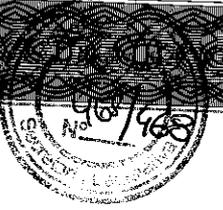
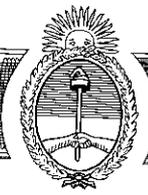
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Reforma y Reordenamiento Social, a solicitud de parte interesada para presentar ante quien corresponda.-





LEGALIZACION
LEY 402



L 011923097

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JORGE ALBERTO LANZANI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140206059796/6**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Jueves 6 de Febrero de 2014

ESC. MARIA CRISTINA ESTER MOORE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA